



Primera Parte de la Sesión Ordinaria

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

25 – 29 de enero de 2016

Estrasburgo, Francia



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Primera Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, Francia,
25 – 29 de enero de 2016

Serie Europa

N° 9

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
25 – 29 DE ENERO DE 2016**

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Resumen Ejecutivo	7
3. El Consejo de Europa	11
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	13
5. El Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	15
6. Perfil del Senador Pedro Agramunt, Candidato a la Presidencia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	17
7. Presidencias de la Comisiones de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	19
8. Presidencias de los Grupos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	21
9. Orden del Día.	23
10. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos	31
11. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado)	37
• La Escalada de Violencia en la Región de Nagorno-Karabaj y los demás Territorios Ocupados de Azerbaiyán	39
• Los Habitantes de las Regiones Fronterizas de Azerbaiyán que son Privados Deliberadamente de Agua	44
• Solicitud del Estatus de Socio para la Democracia con la Asamblea Parlamentaria presentada por el Parlamento de Jordania	46
• Las Sanciones Tomadas en contra de los Parlamentarios	51
• El Mar Mediterráneo: Una Puerta de Entrada para la Migración Irregular	58
• La Delincuencia Organizada y los Migrantes	63
• Los Combatientes Extranjeros en Siria e Irak	67
• La Situación en Kosovo y el papel del Consejo de Europa	74
• El Fortalecimiento de la Protección y el Papel de los Defensores de los Derechos Humanos de los Estados miembros del Consejo de Europa	80
• ¿Cómo Prevenir las Restricciones Inapropiadas sobre las Actividades de las Organizaciones No gubernamentales (ONG) en Europa?	84
• Acceso a la Escuela y a la Educación para todos los Niños	88
• La Corrupción Judicial: La Necesidad Urgente de Aplicar las Propuestas de la Asamblea	92

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
25 – 29 DE ENERO DE 2016
INFORMACIÓN GENERAL**

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**
Palais de l'Europe
F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador

Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta.

Dirección: Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

Resumen Ejecutivo

La Asamblea Parlamentaria abordará en esta sesión temas relacionados con migración, educación, los defensores de derechos humanos, la corrupción judicial, los combatientes extranjeros en Siria e Irak, entre otros. Asimismo, la agenda incluye la propuesta de llevar a cabo debates urgentes sobre el combate al terrorismo internacional con protección de las normas y los valores del Consejo de Europa y acerca del funcionamiento de las instituciones democráticas en Polonia.

Por lo que corresponde a la escalada de violencia en la Región de Nagorno-Karabaj y los demás Territorios Ocupados de Azerbaiyán desde el verano de 2014, en el informe correspondiente se hace un llamado a Armenia y Azerbaiyán para hacer uso del Proceso de Minsk de la OSCE y presentarse mutuamente y de manera activa propuestas constructivas para la solución pacífica del conflicto de acuerdo con el derecho internacional. También se hace un llamado al Grupo de Minsk para considerar la revisión de su enfoque para la resolución del conflicto.

En cuanto la privación de agua a los habitantes de las regiones fronterizas con Azerbaiyán se indica que el acceso al agua potable y el saneamiento han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un derecho humano y se aboga por el acceso libre de los ingenieros e hidrólogos independientes para inspeccionar y evaluar la situación en el lugar. Igualmente, se invita a la Asamblea Parlamentaria a solicitar a las autoridades armenias terminar con la utilización de los recursos hídricos como una herramienta política.

La Comisión de Asuntos y Democracia propondrá a la Asamblea aprobar el Estatus de Socio para la Democracia para el Parlamento de Jordania y revisar en dos años los avances alcanzados en los compromisos adquiridos por el parlamento jordano, así como las reformas políticas e institucionales en ese país.

En el tema de las sanciones tomadas en contra de los parlamentarios, el informe de la Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales considera que, con el fin de tener en cuenta la naturaleza específica de la acción parlamentaria a nivel internacional, los parlamentarios nacionales deben gozar de las garantías adecuadas en relación con terceros países cuando viajan al extranjero en el ejercicio de sus funciones y estar cubiertos por un marco legal, fijo y estandarizado de derechos y privilegios.

Para la cuestión de la migración a través del Mar Mediterráneo, la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas considera que el debate no debe limitarse a la cuestión de las cuotas y su carácter obligatorio o voluntario. Además de abordar la emergencia humanitaria inmediata, estima que se deben identificar y aplicar medidas y soluciones a largo plazo.

Esa misma Comisión propondrá a la Asamblea que recomiende a los Estados miembros y no miembros ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, así como el Convenio contra el Lavado de Capitales y el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

Respecto a los combatientes extranjeros en Siria e Irak, se intenta aumentar la sensibilización pública sobre el fenómeno de los combatientes extranjeros que representa una amenaza creciente para la seguridad nacional e internacional. El informe que se presentará sugiere algunas vías para intensificar la respuesta internacional al problema, y solicita una mayor contribución del Consejo de Europa para abordar las causas de fondo.

Para la situación en Kosovo y el papel del Consejo de Europa se propone la continuación del diálogo entre Belgrado y Pristina, la disponibilidad de una perspectiva europea para ambos y un mayor fortalecimiento de las normas como elementos de gran importancia para la seguridad democrática de Kosovo, así como para la estabilidad de los Balcanes occidentales en su conjunto.

Sobre el fortalecimiento de la protección y el papel de los defensores de los derechos humanos de los Estados miembros del Consejo de Europa, el informe a presentar señala que los Estados miembros deben abstenerse de actos de intimidación y represalias contra esos defensores. Se propone que el Comité de Ministros adopte una serie de medidas para mejorar la protección de esas personas, tales como el establecimiento de una plataforma, similar a la creada para los periodistas, e informar pública y periódicamente sobre los distintos casos de represión.

Por otro lado, ante el deterioro de las condiciones de trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales en Turquía, Hungría, la Federación de Rusia y Azerbaiyán, se propondrá a la Asamblea solicitar a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar plenamente las normas establecidas sobre la libertad de asociación y al Consejo de Europa fortalecer su cooperación con la sociedad civil.

Para el acceso a la escuela y a la educación para todos los niños se destaca que los parlamentos tienen un papel clave que desempeñar, por lo que se debatirán maneras en que éstos deben garantizar una legislación nacional que asegure el acceso a la educación de calidad para todos; que la legislación sea debidamente implementada y que haya medidas de resarcimiento adecuadas para satisfacer las necesidades específicas de los niños de grupos vulnerables, entre otras medidas.

El debate sobre el último tema de la sesión, la corrupción judicial, se centrará en la aplicación plena y oportuna, por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa, de todas las recomendaciones pertinentes de los órganos y de los mecanismos de seguimiento del Consejo de Europa, en particular, aquellas del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). Se solicitará a la Asamblea renovar su llamado al Comité de Ministros para la elaboración de un modelo de código de conducta para los funcionarios del sistema judicial, y para recopilar información apoyada en cifras sobre los juicios y las condenas pronunciadas por corrupción en contra de jueces en los Estados miembros.

Como cada sesión, diversas personalidades dirigirán mensajes a la Asamblea: Daniel Mitov, Presidente del Comité de Ministro del Consejo de Europa y Secretario de Asuntos Exteriores de Bulgaria; Thorbjørn Jagland, Secretario General del Consejo de Europa; Lorella Stefanelli y Nicola Renzi, Capitanes Regentes (Jefes de

Estado) de San Marino; y, posiblemente, el Presidente de Bulgaria, Rossen Plevneliev.

Un punto importante de esta sesión es la elección de un nuevo presidente de la Asamblea para un periodo de un año, renovable por un año más. Actualmente, este foro es presidido por la Sra. Anne Brasseur (Luxemburgo, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, electa en 2014). A la fecha, se ha registrado la candidatura del Sr. Pedro Agramunt (España, Grupo del Partido Popular Europeo).

EL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiyán y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.¹

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y el parlamento de Kirguistán con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- compartir y reforzar la democracia pluralista
- proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales
- buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros)
- favorecer la toma conciencia de la identidad cultural europea
- ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma

¹ La Asamblea Nacional de Belarús tenía status de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, [Alexander Lukashenko](#) es presidente desde ese año.

de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros.

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 47 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Bulgaria.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Sra. Ann Brasseur (Luxemburgo) preside la Asamblea Parlamentaria.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); y Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

La Asamblea Parlamentaria otorgó el estatus de *observador permanente* al Congreso mexicano el 4 de noviembre de 1999 otorgándole seis asientos, previo informe de un relator.

En la LXII legislatura las actividades de la delegación mexicana se concentraron en la asistencia a las sesiones plenarias y la participación en las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Igualdad y No Discriminación; y Asuntos Sociales, así como en las redes “Mujeres Libres de Violencia” y para “Detener la Violencia Sexual contra los Niños”. En la LXIII Legislatura se inicia la participación en la Alianza Parlamentaria contra el Odio.

Actualmente, la delegación mexicana permanente está integrada por cuatro senadores y dos diputados titulares y un número igual de suplentes.

La delegación del Senado está integrada por:

Titulares:	Suplentes:
<ul style="list-style-type: none">- Sen. Ernesto Gándara (PRI), Presidente.- Sen. Diva H. Gastélum Bajo (PRD).- Sen. Héctor Larios (PAN).- Sen. Miguel Barbosa (PRD).	<ul style="list-style-type: none">- Sen. Miguel Romo (PRI).- Sen. Manuel Cavazos (PRI).- Sen. Javier Lozano (PAN).- Sen. María de los Dolores Padierna Luna (PRD).

La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea y asiste al debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (septiembre/octubre de cada año).

El Senado de la República ha colaborado en las campañas contra la Violencia contra las Mujeres y para Detener la Violencia Sexual contra los Niños, con la traducción al español de los siguientes manuales para parlamentarios:

- LXI Legislatura. Manual para Parlamentarios. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote). Este Convenio está abierto a la firma de México.
- LXII Legislatura. Manual para Parlamentarios. El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Este Convenio está abierto a la firma de México.

Ambos manuales explican el contenido de los convenios y se refieren a las mejores prácticas en los países miembros del Consejo de Europa.

El Senado mexicano ha sido anfitrión de cuatro eventos co-organizados con la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa: Comisión de Asuntos Políticos (enero de 2002); Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Asuntos Territoriales (enero de 2003); Comisión de Cultura, Ciencia y Educación (enero de 2005); y Foro Euro-Mexicano sobre Migración (marzo de 2004).

Por otra parte, el Senado ha obtenido apoyo del Presidente de la Asamblea y de la delegación observadora canadiense a las peticiones de clemencia a mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos (por ejemplo, Gerardo Valdés Matos) y para que ese país acate la decisión de La Haya sobre el caso “Avena y otros nacionales mexicanos”. En este último asunto, el Presidente de la Asamblea envió misivas al Presidente estadounidense y a los gobernadores de los estados que aplican la pena de muerte. Asimismo, en diciembre de 2013, la Sra. Marina Schuster, relatora general de la Asamblea sobre la abolición de la pena de muerte envió cartas a la Secretaria de Estado, al Fiscal General de Estados Unidos y al gobernador de Texas para implementar la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Por lo que respecta a los convenios del Consejo de Europa, en la LXII legislatura el Senado aprobó Puntos de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo a firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre Ciberdelincuencia; el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Convenio de Estambul. En la LXI Legislatura, el Senado llevó a cabo eventos de promoción del Convenio de Lanzarote y mantuvo un contacto cercano con la SRE con este fin.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa participó como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), y en 2014 al parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes).

SENADOR PEDRO AGRAMUNT



Es miembro del Senado español por Valencia desde 1993. Ha sido miembro de las comisiones Constitucional, de Asuntos Exteriores y Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades.

Actualmente se desempeña como Presidente del Grupo del Partido Popular Europeo en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE).


Es miembro de la APCE desde el 26 de junio de 2000, cuando se integró a la delegación española en calidad de suplente. El 25 de noviembre de 2003 se registró como titular de dicha delegación.

Participación en Comisiones de la Asamblea Parlamentaria

- Miembro del Buró, del Comité Presidencia y de la Comisión Permanente en su calidad de Presidente de Grupo Político.
- Miembro ex officio de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Miembro ex officio de la Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales.
- Miembro ex officio de la Comisión de Cumplimiento de Compromisos y Obligaciones de los Estados Miembros del Consejo de Europa.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Idiomas: Español y francés.

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES	
Comisión	Preside
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	 <p>Sra. Theodora BAKOYANNIS (Grecia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	Designación Pendiente
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	 <p>Sr. Valeriu GHILETCHI (Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	 <p>Sr. Thierry MARIANI (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	 <p>Sra. Adele GAMBARO (Italia, Alianza de Demócratas y Liberales por Europa)</p>

- Comisión de Igualdad y No Discriminación.



**Sra. Gülsün BİLGEHAN (Turquía,
Grupo Socialista)**

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo Socialista	 Sr. Andreas GROSS (Suiza)
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo del Partido Popular Europeo	 Sr. Pedro AGRAMUNT (España)
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de la Alianza de Demócratas y Liberales por Europa	 Sr. Jordi XUCLÀ (España)
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de los Conservadores Europeos	Designación Pendiente
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 Sr. Tiny KOX (Países Bajos)

PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA (25-29 DE ENERO DE 2016)

Proyecto de agenda³

Lunes, 25 de enero de 2016

Sesión No. 1 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria

1.1 Verificación de Acreditaciones

- Lista de las delegaciones:
 - (Doc.)

1.2 Elección del Presidente de la Asamblea

1.3 Elección de Vicepresidentes de la Asamblea

1.4 Designación de miembros de las Comisiones

1.5 Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o debate bajo procedimiento urgente

1.5.1 Debate bajo procedimiento urgente: “Combatir el terrorismo internacional al mismo tiempo que se protegen las normas y los valores del Consejo de Europa”

1.5.2 Debate bajo procedimiento urgente: “El funcionamiento de las instituciones democráticas en Polonia”

1.6 Aprobación de la agenda

1.7 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (Sofia, 27 de noviembre de 2015)

2. Debate

2.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente

³ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 14 de diciembre de 2015. Actualizado por instrucciones del Presidente de la Asamblea y bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que se propongan al Buró (las modificaciones se indican en gris).

- Presentación: Sra. Anne BRASSEUR (Luxemburgo, ALDE), Relatora AS/Bur (Doc.) (Doc.) (Doc.) (Doc. 13945 Addendum II)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 25 de enero, 10:00)
- ❖ [Posiblemente] votación

Sesión No. 2 (15:00-17:00)

3. Discurso (15:00-16:00)**3.1 Comunicación del Comité de Ministros**

- Presentación: Sr. Daniel MITOV, Ministro de Asuntos Exteriores de Bulgaria, Presidente del Comité de Ministros
- ❖ Preguntas (fecha límite de registro: Lunes 25 de enero, 12:00)
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite de presentación: Lunes 18 de enero, 11:30)

4. Debate**4.1 Debate libre**

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 25 de enero, 12:00)

Martes, 26 de enero de 2016

Sesión No. 3 (10:00-13:00)

5. Elección (10:00-13:00)**5.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

- ❖ Lista de candidatos de: Chipre (Doc. 13933, Doc. 13945 Addendum II)

6. Debate conjunto**6.1 La escalada de violencia en Nagorno-Karabaj y en otros territorios ocupados de Azerbaiyán**

- Presentación: Sr. Robert WALTER (Reino Unido, CE), Relator AS/Pol (Doc. 13930)

6.2 Los habitantes de las regiones fronterizas de Azerbaiyán que son privados deliberadamente de agua

- Presentación: Sra. Milica MARKOVIĆ (Bosnia y Herzegovina, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 13931)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 25 de enero, 16:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 25 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13930)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13931)

7. Discurso (12:30-13:00)

7.1 Sr. Rossen PLEVNELIEV, Presidente de Bulgaria

- ❖ Preguntas

Sesión No. 4 (15:30-20:00)

8. Elección (continuación) (15:30-17:00)

8.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

9. Discurso (15:30-16:30)

9.1 Comunicación del Secretario General del Consejo de Europa

- Presentación: Sr. Thorbjørn JAGLAND

- ❖ Preguntas

10. Debate

10.1 Solicitud del estatus de socio para la democracia con la Asamblea Parlamentaria presentada por el Parlamento de Jordania

- Presentación:
 - Sra. Josette DURRIEU (Francia, SOC), Relatora AS/Mon (Doc. 13936)
 - Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator para opinión AS/Jur (Doc.)
 - Sr. Valeriu GHILETCHI (República de Moldova, PPE/DC), Relator para opinión AS/Ega (Doc.)
- Declaración: Sr. Atef TARAWNEH, Presidente de la Cámara de Representantes de Jordania

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Martes 26 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 25 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13936)

11. Debate

11.1 Las sanciones tomadas en contra de parlamentarios

- Presentación: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC), Relator AS/Pro (Doc. 13944)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Martes 26 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 25 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13944)

Miércoles, 27 de enero de 2016

Sesión No. 5 (10:00-13:00)

12. [Posiblemente segunda ronda] Elección (10:00-13:00)

12.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ❖ Lista de candidatos de: Chipre (Doc. 13933)

13. Debate conjunto

13.1 El Mar Mediterráneo: Una puerta de entrada para la migración irregular

- Presentación: Sra. Daphné DUMERY (Bélgica, NI), Relatora AS/Mig (Doc. 13942)

13.2 La delincuencia organizada y los migrantes

- Presentación: Sr. Irakli CHIKOVANI (Georgia, ALDE), Relator AS/Mig (Doc. 13941)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Martes 26 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 26 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13942)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13941)

Sesión No. 6 (15:30-20:00)

14. [Posiblemente segunda ronda] Elección (continuación) (15:30-17:00)

14.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

15. Debate conjunto

15.1 Debate bajo procedimiento urgente:⁴ Combatir el terrorismo internacional al mismo tiempo que se protegen las normas y los valores del Consejo de Europa

- Presentación: Relator (Doc.)

⁴ Sujeto a la decisión de la Asamblea.

15.2 Los combatientes extranjeros en Siria e Irak

- Presentación:
 - Sr. Dirk Van der MAELEN (Bélgica, SOC), Relator AS/Pol (Doc. 13937)
 - Sr. Pieter OMTZIGT (Países Bajos, PPE/DC), Relator para opinión AS/Jur (Doc.)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Miércoles 27 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 26 de enero, 18:00)
- ❖ Votación... (Doc.)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13937)

Jueves, 28 de enero de 2016

Sesión No. 7 (10:00-13:00)

16. [Posiblemente] Debate bajo el procedimiento urgente o debate de asuntos actuales⁵

17. Discurso

17.1 Sra. Lorella STEFANELLI y Sr. Nicola RENZI, Capitanes Regentes de San Marino

- ❖ Preguntas

Sesión No. 8 (15:30-20:00)

18. Debate

18.1 La situación en Kosovo⁶ y el papel del Consejo de Europa

- Presentación: Sr. Agustín CONDE (España, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc. 13939)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Jueves 28 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 27 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13939)

⁵ Sujeto a la decisión de la Asamblea.

⁶ Todas las referencias a Kosovo, sean sobre el territorio, las instituciones o la población, en este texto deben ser entendidas en completa conformidad con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sin perjuicio del estatus de Kosovo.

19. Debate conjunto

19.1 El fortalecimiento de la protección y del papel de los defensores de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa

- Presentación: Sra. Mailis REPS (Estonia, ALDE), Relatora AS/Jur (Doc. 13943)

19.2 ¿Cómo prevenir las restricciones inapropiadas sobre las actividades de las Organizaciones No gubernamentales (ONG) en Europa?

- Presentación: Sr. Yves CRUCHTE (Luxemburgo, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13940)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Jueves 28 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 27 de enero, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13943)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13940)

Viernes, 29 de enero de 2016

Sesión No. 9 (10:00-13:00)

20. Debate

20.1 El acceso a la escuela y la educación para todos los niños

- Presentación: Sr. Gvozden Srećk FLEGO (Croacia, SOC), Relator AS/Cult (Doc. 13934)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Jueves 28 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 28 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13934)

21. Debate

21.1 La corrupción judicial: La necesidad urgente de aplicar las propuestas de la Asamblea

- Presentación: Sr. Kimmo SASI (Finlandia, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13824)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Jueves 28 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 28 de enero, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13824)

22. Informe de avances

22.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente (continuación)

23. Constitución de la Comisión Permanente

24. Clausura de la sesión ordinaria



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Primera Parte de la Sesión de 2016:
25-29 de enero

DOMINGO 24 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
14:30-18:00	Seminario Introductorio para los nuevos miembros de las delegaciones	9	I/F/N/TR
15:00-17:30	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F

LUNES 25 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30-11:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30-11:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30-11:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
9:30-11:30	Grupo Socialista	9	
9:30-11:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00-11:30	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	3	
14:00-15:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	

15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:00-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:00-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:00-19:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
17:00-19:00	Grupo Socialista	9	
17:00-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 26 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Reunión conjunta de la Comisión de Equidad y No Discriminación y de la "Alianza Parlamentaria contra el Odio"	3	
8:30-10:00	Reunión de las tres subcomisiones de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:10	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:10-14:20	Subcomisión de Problemas Criminales y Lucha contra el Terrorismo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F

14:20-14:30	Subcomisión de la Implementación de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	9	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30-10:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30-10:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
8:30-10:00	Grupo Socialista	9	
8:30-10:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESION DE LA ASAMBLEA		
10:30-11:30	Reunión de los Presidentes de las Comisiones <i>ad hoc</i> para la observación de elecciones	6	I/F
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	3	
14:00-15:30	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
14:00-14:30	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	7	
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:45	Comisión de la Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	10	I/F
14:30-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:45-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:00-15:10	Subcomisión para la Integración de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F
15:10-15:20	Subcomisión de Población de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F

15:20-15:30	Subcomisión de Cooperación con los Países de Tránsito y de Origen No Europeos de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

JUEVES 28 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-9:15	Comisión de Equidad y No Discriminación	3	
8:30-8:45	Subcomisión de Salud Pública de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
8:45-9:00	Subcomisión de Medio Ambiente y Energía de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
9:00-9:30	Subcomisión del Premio de Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
9:15-9:30	Subcomisión de Discapacidades e Inclusión de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
9:30-9:45	Subcomisión de Equidad de Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
9:30-10:00	Subcomisión de la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
9:45-10:00	Subcomisión de Derechos de las Minorías de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
13:30-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-14:30	Subcomisión del Medio Oriente y el Mundo Árabe de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	

14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:30-14:45	Subcomisión de Relaciones Exteriores de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
14:45-15:00	Subcomisión de Relaciones con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y con el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
20:00	Reunión del Comité Presidencial		Estrasburgo

VIERNES 29 DE ENERO DE 2016

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 13930

11 de diciembre de 2015

La Escalada de Violencia en la Región de Nagorno-Karabaj y los demás Territorios Ocupados de Azerbaiyán

Informe⁷

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Robert WALTER, Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos

Resumen

El informe condena la escalada de violencia desde el verano de 2014 a través de la línea de contacto y a lo largo de la frontera internacional entre Armenia y Azerbaiyán, incluyendo los ataques deliberados contra los asentamientos civiles. Recordando que ambos países se comprometieron, al adherirse al Consejo de Europa, al uso de medios solamente pacíficos para la solución de su conflicto por la región de Nagorno-Karabaj, el informe advierte que un retraso más sólo complica la solución de este conflicto "no- congelado" el cual ha cobrado más de cien vidas humanas desde el comienzo de 2014.

El informe hace un llamado a Armenia y Azerbaiyán para hacer uso del Proceso de Minsk de la OSCE y presentar activamente entre sí, a través del Grupo de Minsk, propuestas constructivas para la solución pacífica del conflicto de acuerdo con el derecho internacional. Tomando nota de la falta de progreso en los últimos veinte años, también hace un llamado al Grupo de Minsk a considerar la revisión de su enfoque para la resolución del conflicto.

Por último, el informe pide una serie de pasos a seguir, en el marco del Proceso de Minsk de la OSCE, y propone que la Asamblea siga el progreso sobre una base regular.

A. Proyecto de Resolución⁸

1. La Asamblea Parlamentaria está alarmada y condena la escalada de violencia desde el verano de 2014 a través de la línea de contacto entre Nagorno-Karabaj y otros territorios de Azerbaiyán ocupados por Armenia, y el territorio residual de Azerbaiyán, así como a lo largo de la frontera internacional entre Armenia y Azerbaiyán.

2. La Asamblea condena enérgicamente los ataques deliberados contra los asentamientos civiles cerca de la línea de contacto y recuerda a las partes sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra para proteger la seguridad y la protección de los no combatientes. La Asamblea está particularmente preocupada por el reciente aumento de violaciones de cese al fuego y el uso reportado de armas pesadas, incluyendo morteros y artillería. Se teme que la situación de seguridad y las condiciones de vida de los residentes de las aldeas de primera línea hayan

⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 13546 y Doc. 13549, Referencia 4061 del 29 de septiembre de 2014.

⁸ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 4 de noviembre de 2015.

continuado empeorando, hasta el punto de que los refugiados y las personas desplazadas internamente (PDI) ahora cuestionan el compromiso de las instituciones internacionales para ofrecer una solución.

3. La Asamblea lamenta que el problema de Nagorno-Karabaj haya sido dejado de lado por otras grandes crisis internacionales, y que el sufrimiento diario de las víctimas de este conflicto haya sido eclipsado por otras tragedias humanas. La Asamblea considera que un mayor aplazamiento sólo complica la solución de este conflicto "no-congelado" que ha cobrado más de cien vidas humanas desde el comienzo de 2014, y que puede derivar en una verdadera guerra entre dos Estados miembros del Consejo de Europa. Además, la Asamblea señala que desde el comienzo de las hostilidades armadas a principios del decenio de 1990, el problema de Nagorno-Karabaj ha sido la principal fuente de enemistad entre Armenia y Azerbaiyán, y ha causado la inestabilidad en toda la región del Cáucaso del Sur.

4. La Asamblea recuerda su Resolución 1416 (2005) y la Recomendación 1690 (2005) sobre el conflicto en torno a la región de Nagorno-Karabaj tratado por la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), aprobadas en enero 2005, y lamenta que, más de veinte años después de que las hostilidades armadas empezaron, estos territorios azerbaiyanos estén todavía bajo la ocupación. Casi un millón de personas siguen desplazadas y se enfrentan a un futuro incierto. La Asamblea lamenta que partes considerables del territorio de Azerbaiyán sigan ocupadas por fuerzas armenias y que fuerzas separatistas todavía tengan el control de la región de Nagorno-Karabaj. A este respecto, señala la posición del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia de junio 2015 en el caso de *Chiragov y otros v. Armenia* con respecto a la cuestión de la competencia, según el cual Armenia "ejerce un control efectivo sobre Nagorno-Karabaj y los territorios de alrededores".

5. La Asamblea lamenta que la Comisión ad hoc sobre la aplicación de la Resolución 1416 (2005) acerca del conflicto en torno a la región de Nagorno-Karabaj tratado por la Conferencia de Minsk de la OSCE, establecida por el Buró de la Asamblea en 2005, no tenga ningún progreso, debido a la ausencia de los miembros de la delegación armenia. La Asamblea reitera su llamamiento a las delegaciones parlamentarias de Armenia y Azerbaiyán a utilizar la plataforma que ofrece la participación en un diálogo constructivo y el establecimiento de la confianza mutua.

6. La Asamblea reitera su preocupación, expresada en su Resolución 1416 (2005), de que la acción militar, y las hostilidades étnicas generalizadas que la precedieron, llevaron a la expulsión étnica a gran escala y la creación de áreas mono-étnicas que se asemejan al terrible concepto de limpieza étnica. La Asamblea reafirma que la independencia y la secesión de un territorio regional de un Estado sólo pueden lograrse a través de un proceso legal y pacífico basado en el apoyo democrático de los habitantes de dicho territorio y no a raíz de un conflicto armado que lleva a la expulsión étnica y la anexión de facto de ese territorio a otro Estado. Reitera que la ocupación de un territorio extranjero por un Estado miembro constituye una grave violación de las obligaciones de ese Estado como miembro del Consejo de Europa y reafirma el derecho de las personas desplazadas de la zona de conflicto a regresar a sus hogares con seguridad y con dignidad.

7. La Asamblea recuerda las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e insta a las partes interesadas a que las cumplan, en particular absteniéndose de cualquier hostilidad armada y mediante la retirada de las fuerzas militares de cualquier territorio ocupado. También, la Asamblea se suma a la demanda expresada en la Resolución 853 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por lo tanto insta a todos los Estados miembros a abstenerse de suministrar cualquier tipo de armas y municiones que puedan dar lugar a una intensificación del conflicto o de la continua ocupación del territorio .

8. La Asamblea recuerda que tanto Armenia como Azerbaiyán se comprometieron, en su adhesión al Consejo de Europa en enero de 2001, al uso de medios pacíficos únicamente para la solución de su conflicto por la región de Nagorno-Karabaj. Por lo tanto, la Asamblea insta a ambos gobiernos a abstenerse de utilizar la fuerza armada contra la otra, así como la propagación de la acción militar.

9. La Asamblea recuerda que el Consejo de Ministros de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) acordó, en Helsinki en marzo de 1992, celebrar una conferencia en Minsk con el fin de proporcionar un foro para las negociaciones para un arreglo pacífico del conflicto. Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la ex República Federal Checa y la República Federal Eslovaca, Francia, Alemania, Italia, la Federación de Rusia, Suecia, Turquía y los Estados Unidos de América acordaron en ese tiempo participar en esta conferencia.

10. La Asamblea rinde homenaje a los incansables esfuerzos de los copresidentes del Grupo de Minsk (Francia, Federación de Rusia, Estados Unidos de América) y al Representante Personal del Presidente en ejercicio de la OSCE, en particular, por haber logrado un cese al fuego en mayo de 1994. Se acoge con satisfacción las reuniones entre los presidentes de Armenia y Azerbaiyán convocadas por los Co-presidentes del Grupo de Minsk de la OSCE durante el verano y el otoño de 2014. La Asamblea insta de nuevo a Armenia y Azerbaiyán a hacer uso del Proceso de Minsk de la OSCE y presentarse mutuamente de manera activa propuestas constructivas, a través del Grupo de Minsk, para la solución pacífica del conflicto, de acuerdo con los principios relevantes del derecho internacional.

11. Sin embargo, en vista de la falta de progreso en los últimos veinte años, lo que socava la credibilidad de las instituciones internacionales, la Asamblea pide al Grupo de Minsk considerar la revisión de su enfoque para la resolución del conflicto.

12. La Asamblea elogia al Gobierno de Azerbaiyán por su apoyo financiero y material a los más de un millón de desplazados y refugiados, incluyendo la provisión de vivienda, servicios de educación y salud y otro tipo de asistencia financiera, y acoge con satisfacción su compromiso de financiar y facilitar una programa de reasentamiento de todos los desplazados que deseen regresar a sus hogares en la región. Además, la Asamblea celebra la voluntad del Gobierno de Azerbaiyán para establecer contactos con los representantes políticos de las dos comunidades de la región de Nagorno-Karabaj en relación con el reasentamiento de las personas desplazadas en su lugar de origen.

13. La Asamblea toma nota de que el desplazamiento de 600 000 personas desplazadas de la región significa que el status quo no es aceptable y no debe ser visto como un hecho consumado, en última instancia, en beneficio de una de las partes.

14. En el marco del Proceso de Minsk de la OSCE, la Asamblea pide:

14.1. el cese inmediato de la violencia a través de la línea de contacto y la frontera entre Armenia y Azerbaiyán, incluyendo la retirada de todo el equipo militar y el cese de las actividades militares en las proximidades de la región;

14.2. la desmilitarización de la línea de contacto de ambas partes;

14.3. la aplicación de los primeros pasos hacia una solución pacífica, es decir: la retirada de las fuerzas armadas de Armenia y otras fuerzas armadas irregulares de Nagorno-Karabaj y los demás territorios ocupados de Azerbaiyán; el establecimiento de la plena soberanía de Azerbaiyán en estos territorios y la convocatoria de la reunión plenaria del Grupo de Minsk para establecer un estado provisional que garantice la seguridad y el autogobierno interno de Nagorno-Karabaj, con un corredor acordado que comunique Armenia con Nagorno-Karabaj; y otras medidas de fomento de la confianza, incluyendo un corredor de acceso a Najicheván;

14.4. a la Federación de Rusia reconocer el embargo de armas acordado internacionalmente para ambas partes en el conflicto y garantizar que todas las armas suministradas a Armenia no terminen en manos de las fuerzas separatistas en Nagorno-Karabaj;

14.5. el establecimiento por la OSCE de una fuerza internacional de paz que mantenga la seguridad dentro de Nagorno-Karabaj y los otros territorios ocupados y garantice el retorno seguro y el reasentamiento de las personas desplazadas, así como de un mecanismo para investigar violaciones de cese al fuego;

14.6. a Armenia a cooperar plenamente en el intercambio de datos sobre las personas desaparecidas desde el conflicto bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), aplicando así una propuesta lanzada por el presidente francés, François Hollande.

15. La Asamblea pide a todas las partes directamente involucradas en la condena ilegal de Dilgam Asgarov y Shahbaz Guliyev por "tribunales" no reconocidos en Nagorno-Karabaj y en continuo encarcelamiento, asegurar su liberación inmediata por la potencia ocupante, Armenia.

16. La Asamblea reitera su llamamiento al Secretario General del Consejo de Europa para elaborar un plan de acción, de conformidad con los principios del Grupo de Minsk, para el apoyo específico a Armenia y Azerbaiyán dirigido a los procesos de reconciliación mutua y tomar en cuenta la presente resolución para decidir sobre la acción relativa a Armenia y Azerbaiyán.

17. La Asamblea condena enérgicamente la falta de cooperación por parte de la delegación armenia a la Asamblea Parlamentaria y al Gobierno de Armenia en la preparación del informe sobre esta cuestión. Se considera que este tipo de comportamiento se encuentra en el incumplimiento de los compromisos de Armenia como miembro del Consejo de Europa y resuelve considerar qué medidas se pueden tomar en este caso y asegurar que sus relatores no se vean obstaculizados en el futuro en el ejercicio de sus mandatos.

18. La Asamblea resuelve continuar siguiendo regularmente la evolución de los hechos para la resolución pacífica de este conflicto en el marco del Proceso de Minsk de la OSCE, el cese de la violencia en la región y la restauración de la integridad territorial de Azerbaiyán.

Los Habitantes de las Regiones Fronterizas de Azerbaiyán que son Privados Deliberadamente de Agua

Informe⁹

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable

Relatora: Sra. Milica MARKOVIĆ, Bosnia y Herzegovina, Grupo Socialista

Resumen

El acceso al agua potable y el saneamiento han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un derecho humano. Los Estados tienen la obligación de garantizar a su población el acceso a recursos hídricos suficientes, seguros y accesibles.

En el caso de las regiones fronterizas de Azerbaiyán que dependen del abastecimiento de agua de la reserva hídrica de Sarsang situada en Nagorno-Karabaj, la población enfrenta problemas ambientales y humanitarios, así como riesgos en materia de seguridad en toda la región fronteriza debido a la falta de trabajo en el mantenimiento regular de la presa de Sarsang.

El informe, por consiguiente, aboga por el acceso libre de los ingenieros e hidrólogos independientes para inspeccionar y evaluar la situación en el lugar. Subraya la necesidad de una gestión global de la utilización y la conservación de los recursos hídricos de Sarsang, con la supervisión internacional de los canales de irrigación, de las presas de Sarsang y Madagiz, del calendario de liberaciones de agua durante el otoño y el invierno, y de la sobreexplotación de los acuíferos. Se invita a la Asamblea Parlamentaria a solicitar a las autoridades armenias a terminar con la utilización de los recursos hídricos como una herramienta política.

A. Proyecto de resolución.¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda a todos sus Estados miembros que el derecho al agua es esencial para la vida y la salud, como se especifica en la Convención de Naciones Unidas de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos internacionales (“Convención del Agua”) y, por lo tanto, constituye un condición previa para el disfrute de otros derechos humanos. La Asamblea subraya la obligación de los Estados de garantizar a su población el acceso a recursos hídricos suficientes, seguros y accesibles.
2. La Asamblea considera que el acceso libre al agua potable, el cual no puede ser restringido por la existencia de fronteras, es un derecho básico, una fuente de vida y un activo de importancia estratégica para cada Estado. La Asamblea confirma que la privación deliberada de agua no puede ser utilizada como un medio para dañar a los ciudadanos inocentes.

⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 13468, Referencia 4043 del 11 de abril de 2014.

¹⁰ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 23 de noviembre de 2015.

3. La Asamblea estima que la creación deliberada de una crisis ambiental artificial debe ser considerada como una “agresión ambiental” y ser juzgada como un acto hostil de un Estado hacia otro, destinado a crear de zonas de desastre ecológico y a volver imposible la vida normal de la población involucrada.
4. La Asamblea deplora que la ocupación por parte de Armenia de Nagorno-Karabaj y de otras áreas adyacentes de Azerbaiyán cause problemas similares, humanitarios y ambientales, cuyas víctimas son los ciudadanos de Azerbaiyán que habitan el valle del Bajo Karabaj.
5. La Asamblea constata que la falta de trabajo en el mantenimiento regular por más de veinte años en la reserva de Sarsang, situada en una de las zonas de Azerbaiyán ocupadas por Armenia, representa un peligro para toda la región fronteriza. La Asamblea subraya que el estado de deterioro de la presa de Sarsang podría ocasionar un desastre mayor con una gran pérdida de vidas humanas y posiblemente una nueva crisis humanitaria.
6. Frente a este problema humanitario urgente, la Asamblea solicita:
 - 6.1 el retiro inmediato de las fuerzas armadas armenias de la región involucrada, permitiendo así:
 - 6.1.1 el acceso de los ingenieros e hidrólogos independientes para llevar a cabo un estudio detallado sobre el terreno;
 - 6.1.2 la gestión global, en toda la cuenca, de la utilización y la conservación de los recursos hídricos de Sarsang;
 - 6.1.3 la supervisión internacional de los canales de irrigación, del estado de las presas de Sarsang y de Madagiz, del calendario de liberaciones de agua durante el otoño y el invierno, y de la sobreexplotación de los acuíferos;
 - 6.2 a las autoridades armenias terminar con la utilización de los recursos hídricos como herramientas de influencia política o como un instrumento de presión que beneficia a una sola de las partes en el conflicto.
7. La Asamblea condena enérgicamente la falta de cooperación de la delegación parlamentaria armenia y de las autoridades armenias durante la preparación del informe sobre esta cuestión. La Asamblea considera que dicho comportamiento es incompatible con las obligaciones y los compromisos de un país que es miembro pleno del Consejo de Europa. La Asamblea examinará las medidas a adoptar en éste y en todos los casos similares que puedan surgir durante el ejercicio del mandato de sus parlamentarios.

Solicitud del Estatus de Socio para la Democracia con la Asamblea Parlamentaria presentada por el Parlamento de Jordania

Informe¹¹

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relatora: Sra. Josette DURRIEU, Francia, Grupo Socialista

Resumen

El informe ofrece una visión general de la situación institucional y política en Jordania. Concluye que la solicitud del Parlamento de Jordania reúne, tanto en la forma como en el fondo, los requisitos establecidos en el Artículo 62 del Reglamento de la Asamblea. Por ello, propone que se conceda el estatus de socio para la democracia al Parlamento de Jordania.

Al mismo tiempo, el informe subraya la necesidad de Jordania de continuar y profundizar las reformas destinadas a consolidar las instituciones democráticas, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Especifica los criterios que son de una importancia clave en estos ámbitos.

Propone que el Parlamento de Jordania sea invitado a designar una delegación de entre sus miembros electos democráticamente y sugiere que la Asamblea debe revisar, en el plazo de dos años, el estado de los avances alcanzados en la aplicación de los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de Jordania, así como las reformas políticas e institucionales.

A. Proyecto de Resolución.¹²

1. Al adoptar la Resolución 1680 (2009) sobre el establecimiento del estatus de "socio para la democracia" con la Asamblea Parlamentaria, la Asamblea decidió establecer un nuevo estatus para la cooperación institucional con los parlamentos de los Estados no miembros en las regiones vecinas que desearan beneficiarse de la experiencia de la Asamblea en la construcción de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos, y participar en el debate político sobre los desafíos comunes que trascienden las fronteras europeas. El Artículo 62 del Reglamento de la Asamblea establece las condiciones y los métodos para la concesión de este estatus, incluidos los compromisos políticos formales que el parlamento en cuestión debe contraer.
2. El 25 de julio de 2013, los Presidentes de las dos cámaras del Parlamento jordano presentaron una solicitud oficial para obtener el estatus de socio para la democracia al Presidente de la Asamblea. Después de Marruecos y Palestina, Jordania es el tercer parlamento de sur del Mediterráneo en realizar dicha solicitud.

¹¹ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 3990 del 30 de septiembre de 2013.

¹² Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2015.

3. La Asamblea toma nota de que, en su carta, los Presidentes de las dos cámaras del Parlamento de Jordania, en conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 62.2 del Reglamento, reafirmaron que el parlamento representado por ellos comparte “los mismos valores que nuestros colegas miembros del Consejo de Europa: una democracia pluralista basada en la paridad de género, el estado de derecho, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, y se comprometieron a:
 - 3.1 mantener “el proceso electoral en conformidad con las normas internacionales para las elecciones parlamentarias”;
 - 3.2 apoyar “ la participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida pública y política”;
 - 3.3 continuar con las “iniciativas para incrementar la sensibilización de las autoridades públicas y de la sociedad civil con respecto a la abolición de la pena de muerte y la introducción de una moratoria de las ejecuciones”;
 - 3.4 “alentar a las autoridades competentes a adherirse a los convenios y a los acuerdos parciales relevantes del Consejo de Europa que están abiertos a la firma y a la ratificación de los Estados no miembros, en particular, aquellos relacionados con [la democracia pluralista basada en la paridad de género, el estado de derecho, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales]”;
 - 3.5 “mantener a la Asamblea informada regularmente sobre el estado de los avances en la implementación de los principios del Consejo de Europa”;
 - 3.6 “hacer uso de la experiencia de la Asamblea y del conocimiento de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) en [su] trabajo institucional y legislativo”.
4. La Asamblea, por lo tanto, considera que la solicitud del Parlamento de Jordania reúne los criterios formales establecidos en su Reglamento.
5. Por otra parte, la Asamblea reconoce que, a instancias del Rey Abdullah II, el parlamento y sus bloques, las organizaciones y los movimientos políticos, los funcionarios estatales, los sindicatos y la sociedad civil en Jordania comparten los objetivos de la asociación para la democracia, que tiene como objetivo fortalecer la democracia, el estado de derecho, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país. La obtención de tal estatus es considerada como un incentivo importante para continuar con las reformas ya iniciadas.
6. La Asamblea felicita el compromiso de Jordania para dar prioridad a las reformas constitucionales, institucionales, políticas y jurídicas profundas y, en particular, los cambios a 39 artículos de la Constitución, la creación de un Tribunal Constitucional, la propuesta de una Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos y el proyecto de legislación sobre la descentralización y los municipios. El estatus de socio para la democracia constituye para el Parlamento de Jordania un marco

propicio para el acompañamiento del proceso de reformas en curso. Se invita a las autoridades jordanas a hacer uso pleno de la experiencia del Consejo de Europa y a inspirarse en las normas del Consejo de Europa para llevar a cabo estas reformas.

7. En un momento en que los pueblos de numerosos países árabes y mediterráneos están expresando claramente su deseo de disfrutar de los derechos políticos y sociales fundamentales, la Asamblea considera importante que los jordanos quieran modernizar y estabilizar sus instituciones políticas a fin de continuar con firmeza en la senda de la transformación democrática; y esto a pesar de la inestabilidad de la región y en las fronteras de su país;
8. La guerra en Siria ha provocado una afluencia sin precedentes de refugiados en Jordania, un país pequeño que está haciendo esfuerzos considerables para alojarlos en condiciones dignas. La Asamblea felicita calurosamente a Jordania por sus esfuerzos y su hospitalidad ejemplar, y pide a la comunidad internacional aumentar su apoyo a las autoridades jordanas, ya sea directamente o a través de las organizaciones internacionales que operan sobre el terreno.
9. En este contexto, la Asamblea considera que el paquete de medidas adoptadas en 2010 y nuevamente en 2013-2015, tal como se detalla en el informe, es esencial para el fortalecimiento de la democracia, el estado de derecho, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de una monarquía constitucional parlamentaria. Solicita al Parlamento de Jordania:
 - 9.1 continuar el proceso de reforma constitucional, en particular, mediante la consolidación de la separación de poderes y el fortalecimiento del papel del parlamento;
 - 9.2 continuar la reforma de descentralización con el objetivo de consolidar la democracia local y regional;
 - 9.3 aprobar la Ley Electoral y organizar elecciones libres y equitativas en conformidad con las normas internacionales pertinentes; mejorar el interés público, y la sensibilización, sobre el proceso democrático y electoral, así como garantizar un mayor nivel de participación en las elecciones; y fortalecer el control público de las elecciones por medio de observadores independientes;
 - 9.4 garantizar constitucionalmente la igualdad entre hombres y mujeres mediante la revisión del Artículo 6.1 de la Constitución, el cual es discriminatorio: “Los jordanos son iguales ante la ley sin discriminación entre ellos en lo que respecta a sus derechos y deberes, incluso si difieren en raza, idioma o religión”;
 - 9.5 luchar contra todas las formas de discriminación de género (en la legislación y en la práctica); abolir toda la legislación que discrimina a las mujeres; combatir todas las formas de violencia basadas en el género; y promover activamente la igualdad de oportunidades para todos;

- 9.6 aplicar la moratoria a las ejecuciones que se estableció en 2006, e ir más allá al abolir la pena de muerte estipulada en el Código Penal;
 - 9.7 implementar la reforma de justicia con el objeto de garantizar la independencia y la imparcialidad del Poder Judicial y, en particular, revisar la Ley sobre la Prevención del Delito de 1954 para evitar cualquier utilización abusiva de la detención administrativa;
 - 9.8 mejorar la formación de los jueces, del personal penitenciario y de los agentes del orden con respecto al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos;
 - 9.9 mejorar las condiciones de detención de acuerdo con las normas y los estándares de las Naciones Unidas relativos a las prisiones;
 - 9.10 prevenir la tortura y los tratos inhumanos o degradantes contra las personas privadas de su libertad; combatir la impunidad de los autores de actos de tortura y malos tratos;
 - 9.11 adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes en materia de derechos humanos y garantizar su aplicación eficaz; especialmente cooperar plenamente con los mecanismos especiales de las Naciones Unidas y aplicar las recomendaciones del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas;
 - 9.12 garantizar el respeto pleno de la libertad de conciencia, religión y creencia, incluido el derecho a cambiar de religión;
 - 9.13 garantizar y promover la libertad de expresión, así como la independencia y la pluralidad de los medios de comunicación;
 - 9.14 garantizar y promover la libertad de asociación y de reunión pacífica en conformidad con las normas internacionales;
 - 9.15 luchar contra el racismo, la xenofobia y todas las formas de discriminación;
 - 9.16 combatir energicamente la corrupción.
10. La Asamblea espera que Jordania se adhiera a su debido tiempo a los convenios y acuerdos parciales relevantes del Consejo de Europa, en particular, a aquellos que se ocupan de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia, en conformidad con el compromiso expresado en la carta conjunta del 25 de julio de 2013 de los Presidentes de las dos cámaras del Parlamento.
 11. La Asamblea alienta al Consejo de Europa y a Jordania a incorporar estas prioridades en sus debates en curso sobre un programa de cooperación bilateral.
 12. Además, la Asamblea decide revisar, a más tardar dos años después de la aprobación de esta resolución, el estado de los avances alcanzados en la aplicación de los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de

Jordania, así como las reformas en los ámbitos indicados en el párrafo 9 antes mencionado.

13. La Asamblea subraya la importancia de las elecciones libres y equitativas como una piedra angular de una democracia genuina. Por lo tanto, espera ser invitada a observar las elecciones parlamentarias de Jordania a partir de las próximas elecciones generales.
14. Tomando nota de que el Parlamento de Jordania ha reiterado su determinación de trabajar para garantizar la aplicación plena de los compromisos políticos enunciados en el Artículo 62.2 del Reglamento y asumidos por los Presidentes de las dos cámaras en su carta conjunta del 25 de julio de 2013, la Asamblea decide:
 - 14.1 conceder el estatus de socio para la democracia al Parlamento de Jordania a partir de la aprobación de la presente resolución;
 - 14.2 invitar al Parlamento de Jordania a designar, de entre sus miembros electos democráticamente, una delegación como socio para la democracia integrada por tres representantes y tres suplentes, según las modalidades definidas en el Artículo 62.4 del Reglamento de la Asamblea.

Las Sanciones Tomadas en contra de los Parlamentarios

Informe¹³

Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales

Relator: Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA, España, Grupo Socialista

Resumen

Los parlamentarios ahora pueden tener la responsabilidad individual por acciones del Estado y decisiones tomadas en el cumplimiento de sus deberes, con sanciones nominativas impuestas por terceros Estados y organizaciones internacionales a través de medidas restrictivas.

Por otra parte, los miembros de la Asamblea Parlamentaria se ven amenazados con procesos penales o administrativos por ejercer su libertad de circulación en violación de las leyes nacionales que regulan la entrada al territorio de algunos Estados miembros, y en violación del compromiso asumido por estos Estados para asegurar la libre circulación e inmunidad de los miembros de la Asamblea.

Los parlamentarios están incluidos en "listas negras" elaboradas por los Estados -u organizaciones internacionales- que en consecuencia se pueden negar a conceder un visado o la entrada a sus territorios. De acuerdo con el principio del estado de derecho, los Estados deben garantizar que cualquier medida restrictiva o prohibición dirigidas a las personas que cumplan los requisitos de seguridad jurídica estén acompañadas de las garantías procesales y judiciales correspondientes. Sin embargo, los parlamentarios deben gozar de garantías adicionales a fin de compensar los efectos nocivos que puedan tener las restricciones de viaje en el ejercicio de sus funciones.

Los parlamentarios no gozan de un estatuto específico o de protección bajo el derecho internacional. Con el fin de tener en cuenta la naturaleza específica de la acción parlamentaria a nivel internacional y para proteger a aquellos que la realizan, los parlamentarios nacionales deben gozar de las garantías adecuadas en relación con terceros países cuando viajan al extranjero en el ejercicio de sus funciones y estar cubiertos por un marco legal, fijo y estandarizado de los derechos y privilegios.

A. Proyecto de resolución¹⁴

1. En las últimas décadas, la acción internacional se ha vuelto cada vez más importante en las actividades de los parlamentos nacionales, con el creciente número de organizaciones de cooperación interparlamentaria y foros parlamentarios internacionales, el desarrollo de las relaciones parlamentarias bilaterales y multilaterales internacionales (grupos de amistad, redes interparlamentarias especializadas), grupos de estudio y visitas de investigación. Además, existe una

¹³ Referencia a la Comisión: Doc. 13499, Referencia 4051 del 23 de junio de 2014.

¹⁴ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 10 de diciembre de 2015.

demanda creciente de la cooperación interparlamentaria, en particular, en relación con el apoyo al proceso de transición democrática en muchos Estados.

2. Como una institución de referencia para la cooperación interparlamentaria en Europa, la Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución 1773 (2010) sobre la promoción de la diplomacia parlamentaria, en la que acogió con satisfacción el papel positivo desempeñado por ésta en la prevención de conflictos, reduciendo la tensión entre los países, lo que facilita el diálogo y la mediación.

3. La Asamblea está seriamente preocupada por el contexto político actual en Europa, donde la anexión ilegal de Crimea por la Federación de Rusia y su intervención con un conflicto militar en el este de Ucrania, han generado un clima de desconfianza mutua y preocupaciones de seguridad revividas en el seno de los Estados miembros del Consejo de Europa y de la Unión Europea, en un contexto de una “guerra de sanciones”. Las sanciones directas recíprocas y las restricciones resultantes sobre los viajes de los parlamentarios son particularmente perjudiciales para la diplomacia parlamentaria.

4. La Asamblea considera que las medidas restrictivas dirigidas a los parlamentarios no son compatibles con la naturaleza misma del parlamentarismo, que requiere que las relaciones sean mantenidas a través del diálogo. Se teme que la propagación de las sanciones individuales que involucran el reparto de responsabilidades entre los Estados y las personas que apoyan los objetivos de los Estados esté dando lugar a una tendencia excesivamente moralista en el derecho internacional y al sistema de la responsabilidad internacional, por lo que, en ausencia de cualquier responsabilidad penal, las sanciones individuales están complementando las sanciones tradicionales dirigidas a los Estados.

5. Por otra parte, la Asamblea deplora la existencia de “listas negras” de los parlamentarios nacionales en las que los Estados podrían haber establecido un rechazo de visado o entrada. También denuncia los casos que implican a los miembros de la Asamblea que están amenazados con procesos penales o administrativos por haber violado la legislación de los países a la entrada en su territorio en el ejercicio de su libertad de circulación y de tránsito. La Asamblea subraya que, independientemente de la legitimidad de la afirmación de algunos Estados de su soberanía o integridad de su territorio en respuesta a las amenazas reales o supuestas, éstos no pueden eximirse de conformidad con el derecho internacional y los derechos fundamentales o el principio del estado de derecho cuando adopten medidas restrictivas o medidas de represalia contra las personas en este sentido.

6. La Asamblea considera que, a pesar de que el derecho internacional en principio otorga plena soberanía a los Estados sobre su territorio, las prohibiciones de entrada impuestas por los Estados miembros a los parlamentarios constituye una interferencia en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión consagrada en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No.5). Con referencia a la Resolución 1894 (2012) sobre la inadmisibilidad de las restricciones a la libertad de movimientos como castigo por posiciones políticas, la Asamblea reitera que la libertad de circulación como un corolario de la libertad de expresión no puede ser sujeto a restricciones o utilizado para castigar la expresión de opiniones políticas

expresadas pacíficamente. La libertad de expresión política goza de una mayor protección y no debe ser restringida sin razones convincentes.

7. La Asamblea acoge con satisfacción el hecho de que desde la aprobación de su Resolución 1597 (2008) sobre las listas negras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Unión Europea, las garantías aplicables a medidas restrictivas o procedimientos de sanción tanto a nivel de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, en particular los procedimientos para impugnar las medidas y el alcance y la intensidad de la revisión judicial de las medidas, han sido debidamente mejoradas. En este sentido, acoge con satisfacción la supervisión judicial ejercida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre las decisiones que prevén medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea y espera que el Tribunal de Justicia aclare en su jurisprudencia la extensión y el alcance de las garantías cuando se refieren a las personas físicas.

8. La Asamblea considera que cualquier sanción dirigida a las personas debe cumplir los requerimientos de seguridad jurídica y estar acompañadas de las garantías procesales pertinentes. Sin embargo, en el caso de los parlamentarios, aún si las revisiones judiciales de las medidas restrictivas o prohibiciones impuestas por terceros países desempeñan un papel clave en la protección contra las decisiones arbitrarias, deben gozar de garantías adicionales con el fin de compensar los efectos perjudiciales que puedan tener las restricciones de viaje en el desempeño de sus funciones. La Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a proporcionar a los parlamentarios extranjeros objeto de medidas restrictivas, tales como la inclusión de lista negra de entrada o visado, con un procedimiento de apelación y listas transparentes.

9. En este contexto, la Asamblea insta a los Estados miembros que hayan adoptado o puedan adoptar medidas restrictivas a:

9.1 identificar exhaustivamente las disposiciones que regulan las medidas restrictivas, listas de prohibición de viajar o normas especiales sobre la circulación que podría restringir la libertad de circulación de los parlamentarios extranjeros;

9.2. asegurar que exista una estrecha relación entre una medida restrictiva impuesta a un parlamentario extranjero y su uso previsto. En particular, no se deben utilizar motivos de seguridad nacional para restringir el acceso de un parlamentario que exprese de manera pacífica determinadas posiciones políticas;

9.3. notificar a los parlamentarios extranjeros que sean sujetos a prohibiciones o a medidas restrictivas de su existencia y razones mismas;

9.4. garantizar que los parlamentarios extranjeros sean capaces a corto plazo de presentar sus observaciones a los órganos que han impuesto o amenazado con imponer una restricción;

9.5. suspender la ejecución de medidas restrictivas o de prohibición mientras están siendo impugnadas.

10. La Asamblea está seriamente preocupada por las restricciones o prohibiciones de viaje que ciertos Estados miembros del Consejo de Europa han impuesto a los miembros de la Asamblea en el desempeño de sus funciones, en particular en el caso de ejercicios de observación electoral o las visitas de los relatores debidamente designados por la misma, ya sea en términos de la negativa a expedir visados o amenazas de arresto o enjuiciamiento en virtud de la legislación nacional. La Asamblea condena sin reservas estas restricciones, que son una violación flagrante del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (ETS No.2) y su Protocolo (ETS No.10) y un incumplimiento del compromiso de cooperar con la Asamblea.

11. De acuerdo con el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No. 1) y el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo, del cual todos son partes, los Estados miembros del Consejo de Europa se han comprometido a reconocer y garantizar la libertad de circulación y la inmunidad de los miembros de la Asamblea y protegerlos contra cualquier procedimiento judicial o detención, lo que excluye tanto la prohibición y persecución de entrada o visados por el incumplimiento de las normas de entrada o movimiento, por ejemplo a través de la legislación en los territorios ocupados .

12. La Asamblea hace hincapié en que, de acuerdo con los principios del derecho internacional, ningún Estado puede evadir las obligaciones impuestas por el derecho internacional o los tratados que ha firmado, apoyándose en las disposiciones de su legislación interna, de cualquier tipo, incluyendo su propia constitución. En consecuencia, ningún Estado miembro del Consejo de Europa podrá establecer excepciones a las obligaciones que ha contraído en virtud del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades y su Protocolo basándose en disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento.

13. Por consiguiente, la Asamblea pide formalmente a los Estados miembros cumplir con su compromiso de:

13.1. garantizar la libre circulación de los miembros de la Asamblea. Cuando un Estado miembro acoge una reunión, una visita o un evento oficial organizado por la Asamblea, debe facilitar la participación de los miembros de la Asamblea y expedir los visados necesarios para su entrada en su territorio;

13.2. garantizar la inmunidad de los miembros de la Asamblea contra cualquier procedimiento judicial o medidas para su arresto o detención, salvo en caso de flagrante delito.

14. Reiterando firmemente la posición que tomó en la Resolución 2078 (2015) sobre el progreso del procedimiento de control de la Asamblea, la Resolución 2063 (2015) en consideración de la anulación de las credenciales previamente ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia y la Resolución 2034 (2015) sobre la impugnación por razones sustantivas, de las credenciales aún no ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia, la Asamblea condena la violación por parte de la Federación de Rusia del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del

Consejo de Europa, y pide a las autoridades de inmediato liberar a Nadiia Savchenko, miembro de la Asamblea.

15. La Asamblea considera que es importante para los parlamentos nacionales introducir una buena gobernanza en el ámbito de sus actividades internacionales si desean continuar operando legítimamente a través de la diplomacia parlamentaria. Hace un llamamiento a los parlamentos nacionales de los Estados miembros a:

15.1. elaborar directrices sobre la conducción de las relaciones interparlamentarias bilaterales o multilaterales, estableciendo los objetivos, instrumentos y arreglos para la cooperación interparlamentaria, así como el marco institucional y legal y los aspectos de procedimiento o de organización, o de las normas generales de conducta, las normas aplicables a las visitas de los parlamentarios de otros países y, en su caso, los derechos específicos de los parlamentarios pertinentes;

15.2. proporcionar una formación adecuada a los miembros del parlamento y al personal de la secretaría correspondiente relativas a la preparación y realización de las visitas parlamentarias a países extranjeros;

15.3. apoyar iniciativas dirigidas a promover a nivel internacional el reconocimiento de un estatuto internacional de los parlamentarios y los derechos y obligaciones relacionados, que es vital para el desarrollo de la diplomacia parlamentaria.

16. La Asamblea también pide a los Estados miembros:

16.1. firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre las misiones especiales de 1969;

16.2. estudiar sin demora la cuestión de los derechos y obligaciones de los parlamentarios nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa que viajan en su territorio con el fin de otorgarles garantías adecuadas para llevar a cabo sus funciones libremente y con eficacia fuera de sus propios países, incluyendo la libertad de movimiento y expresión y de inmunidad personal;

16.3. a este respecto, estudiar la posibilidad de otorgar a los parlamentarios nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa que viajan en su territorio en nombre de sus parlamentos las mismas inmunidades que los parlamentarios de sus propios países.

17. En este contexto global de la internacionalización de las actividades parlamentarias nacionales y dada la mayor responsabilidad ahora a cargo de los parlamentarios a cuenta de sus acciones y decisiones, con la posibilidad de que sean personalmente responsables en virtud del derecho internacional, la falta de un estatuto específico y protección para los parlamentarios en el derecho internacional significa que los derechos y privilegios de los parlamentarios fuera de sus propios países son precarias. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta la naturaleza específica del trabajo parlamentario a nivel internacional y reforzarse la protección otorgada a

los que lo realizan, en particular, en relación con terceros países. Por ello, la Asamblea pide a:

17.1. La Unión Interparlamentaria (UIP) desarrollar y promover un conjunto de normas aplicables a los parlamentarios que viajan al extranjero en el ejercicio de sus funciones a fin de proporcionar un marco internacional para la cooperación interparlamentaria;

17.2. La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas promover, en sus debates actuales, un marco jurídico internacional amplio para que los parlamentarios objeto de medidas restrictivas estén cubiertos por un estatuto adecuado a este respecto, dada la amplia gama de diferentes garantías aseguradas para personas afectadas por sanciones, las cuales actualmente dependen del ordenamiento jurídico de la organización o Estado internacional que les impuso.

B. Proyecto de recomendación¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución de... (2016) sobre la introducción de sanciones contra los parlamentarios y, en particular, a la situación actual de un número creciente de restricciones a los viajes de los parlamentarios nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa a otros Estados miembros.

2. La Asamblea llama la atención del Comité de Ministros sobre la falta continua por algunos Estados miembros de cumplimiento de los compromisos internacionales que han contraído libremente, dificultando las actividades de la Asamblea con obstáculos para el ejercicio de sus miembros en funciones.

3. Por otra parte, la creciente internacionalización del trabajo parlamentario resalta la insuficiencia del marco jurídico internacional en el que los parlamentarios desempeñan sus funciones fuera de sus propios países. Si bien es claro que la diplomacia es una función inherente soberana, también es cierto que los parlamentos se han involucrado gradualmente en ella, lo que implica la necesidad de reconocer y proteger las actividades pertinentes a nivel internacional. Por lo tanto, los parlamentarios nacionales deben gozar de las garantías adecuadas en relación con terceros países cuando viajan al extranjero en el ejercicio de sus funciones y estar cubiertos por un marco de derechos y privilegios estandarizado y establecido con el fin de satisfacer las exigencias de seguridad jurídica.

4. Por ello, la Asamblea pide al Comité de Ministros:

4.1. exigir que los Estados miembros cumplan sus compromisos en virtud del Estatuto del Consejo de Europa (ETS No.1), el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (ETS No.2) y su Protocolo (ETS No.10) y garantizar plenamente la inmunidad de los miembros de la Asamblea Parlamentaria y su libre circulación en su territorio;

¹⁵ Proyecto de recomendación aprobado por la Comisión el 10 de diciembre de 2015.

4.2. instar a los Estados miembros a otorgar, por medio de declaraciones unilaterales:

4.2.1. a los miembros de las delegaciones que cuenten con observadores o socios con estatus para la democracia con la Asamblea Parlamentaria cuando tomen parte en las sesiones de la Asamblea y las reuniones de sus comisiones y, en general, en las actividades organizadas por ellos, los privilegios e inmunidades concedidas a los miembros de la Asamblea Parlamentaria bajo el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa y su Protocolo;

4.2.2. a los representantes nacionales electos de los Estados miembros del Consejo de Europa que viajan a través de su territorio, inmunidades reconocidas a los miembros de parlamentos de su propio país;

4.3. lanzar, antes de cualquier establecimiento de normas de trabajo y teniendo en cuenta la labor actual de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, un estudio de viabilidad sobre la creación de un estatuto internacional de los parlamentarios y derechos y obligaciones relacionados, lo que podría llevar a cabo el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa (CHADI).

El Mar Mediterráneo: Una Puerta de Entrada para la Migración Irregular

Informe¹⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relatora: Sra. Daphné DUMERY, Bélgica, Miembro no inscrito en ningún grupo político

Resumen

El fuerte incremento de los flujos migratorios a lo largo de las costas del Mediterráneo oriental desde Turquía a Grecia desde principios de 2015, sumado a un flujo constante a través de la ruta del Mediterráneo central desde Libia a Italia, ha provocado una crisis migratoria y de refugiados sin precedentes en Europa. Casi un millón de personas llegaron a las costas europeas del Mediterráneo en 2015, en comparación con 219,000 en 2014 y 60,000 en 2013.

Lamentablemente, el número de muertes en el mar creció en la misma proporción hasta abril de 2015. La cifra de muertos en los primeros cuatro meses de 2015 superó 2,500. A pesar de los loables esfuerzos internacionales conjuntos y de las operaciones de rescate a gran escala lanzadas por varios países en mayo de 2015, las muertes en el mar todavía ocurren, aunque en una escala considerablemente menor.

Sólo una respuesta europea común basada en los principios de la solidaridad y la responsabilidad, y en las normas de derechos humanos consagradas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, acompañada de la gestión estratégica de la migración en los niveles europeo y nacional, puede remediar la actual crisis migratoria y de refugiados. Sin embargo, el debate no debe limitarse a la cuestión de las cuotas y su carácter obligatorio o voluntario. Si bien es necesario abordar la emergencia humanitaria inmediata, sin más retrasos, las medidas y las soluciones a largo plazo deben identificarse y aplicarse lo antes posible. Diversas cuestiones merecen una mayor profundización, incluyendo la idea de identificar a las personas que necesitan de la protección internacional y la tramitación externa de las solicitudes de asilo a través de centros establecidos fuera de Europa, así como las medidas destinadas a abordar las causas profundas de la crisis migratoria y de refugiados en el Mediterráneo.

A. Proyecto de resolución.¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución 2050 (2015) “La tragedia humana en el Mediterráneo: Una acción inmediata es necesaria”, a su Resolución 2072 (2015) “Después de Dublín - la necesidad urgente de un genuino sistema europeo de asilo”, a su Resolución 2073 (2015) “Países de tránsito: Hacer frente a los nuevos retos de la migración y el asilo”, a su

¹⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 13442, Referencia 4056 del 27 de junio de 2014.

¹⁷ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 15 de diciembre de 2015.

Resolución ... (2016) sobre la delincuencia organizada y los migrantes, así como a otras resoluciones relevantes.

2. El fuerte incremento de los flujos migratorios a lo largo de las costas del Mediterráneo oriental desde Turquía a Grecia desde principios de 2015, sumado a un flujo constante a través de la ruta del Mediterráneo central desde Libia a Italia, han provocado una crisis migratoria y de refugiados sin precedentes en Europa. Se estima que un total de un millón de personas llegaron a todas las costas europeas del Mediterráneo en 2015, en comparación con 219,000 en 2014 y 60,000 en 2013.
3. Lamentablemente, el número de muertes en el mar creció en la misma proporción hasta abril de 2015. La cifra de muertos en los primeros cuatro meses de 2015 superó 2,500. A pesar de los loables esfuerzos internacionales conjuntos y de las operaciones de rescate a gran escala lanzadas por varios países en mayo de 2015, las muertes en el mar todavía ocurren, aunque en una escala considerablemente menor. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), aproximadamente 70% de aquellos que llegan pueden ser considerados como refugiados en términos de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y tienen derecho a la protección internacional. La mayoría son sirios, pero también hay iraquíes, afganos, somalíes, eritreos, nigerianos, senegaleses y gambianos.
4. La mayoría de aquellos que actualmente llegan a Grecia son personas que, en las diferentes etapas del conflicto armado en Siria, huyeron a Turquía, Líbano y a otros países vecinos, donde en muchos casos permanecieron por varios años. Turquía, por sí sola, ha recibido 2 millones de refugiados de Siria. Después de años de una presión creciente y de la falta de apoyo internacional suficiente, las economías de los países de recepción vecinos están luchando por atender la situación cada vez más difícil de los refugiados para encontrar refugio y empleos, y para tener acceso a la atención de la salud y la educación. Esto es lo que los impulsa a emprender el peligroso viaje a través del Mediterráneo.
5. El aumento de las llegadas a Grecia y los flujos migratorios continuos en Italia han puesto una presión enorme sobre las capacidades de recepción de ambos países. Es evidente que ninguno de ellos puede hacer frente a los flujos migratorios por su cuenta.
6. La Asamblea está convencida de que sólo una respuesta europea común puede remediar la actual crisis migratoria y de refugiados. Un debate político integral, basado en los principios de la solidaridad y la responsabilidad, y en las normas de derechos humanos más elevadas (tal como se consagran en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5)), debe acompañarse de políticas estratégicas de gestión de la migración en los niveles europeo y nacional.
7. En este contexto, la Asamblea recibe con beneplácito los esfuerzos de la Unión Europea para elaborar una respuesta europea común con la participación de los

actores internos y externos interesados, incluidos los países de tránsito y de origen que no pertenecen a la Unión Europea. En particular, espera la implementación del Plan de Acción Conjunto con Turquía. Felicita la serie de medidas de emergencia puestas en marcha, tales como la multiplicación de las operaciones de búsqueda y rescate, el acuerdo sobre la reubicación de 220,000 personas y el reasentamiento de 40,000.

8. Al mismo tiempo, la Asamblea lamenta la ausencia de una visión integral del fenómeno de la migración en un mundo moderno que incluya todas sus implicaciones y consecuencias para la sociedad. Tiene que reconocer que el reto excede en gran medida las medidas acordadas hasta el momento y que actualmente no existen perspectivas claras de una solución sostenible.
9. La Asamblea señala que el debate no se puede limitar a la cuestión de las cuotas y su carácter obligatorio o voluntario. Si bien es necesario abordar la emergencia humanitaria inmediata, sin más retrasos, las medidas y las soluciones a largo plazo deben identificarse y aplicarse lo antes posible.
10. La idea de identificar a las personas que necesitan de la protección internacional y de organizar la tramitación externa de las solicitudes de asilo a través de centros establecidos fuera de Europa merece ser apoyada, a condición de que se garanticen los derechos humanos de los refugiados y los migrantes. Ésta contribuiría, sin lugar a dudas, a salvar las vidas de muchos posibles candidatos que, de lo contrario, intentarían cruzar el mar.
11. Hacer frente a las causas profundas de la crisis de los refugiados y de la migración en el Mediterráneo es la medida más importante e inevitable a largo plazo. En particular, implica garantizar una cooperación adecuada en materia de desarrollo entre Europa y los países de origen y de tránsito, incluyendo no sólo un incremento considerable del apoyo financiero, sino aún más importante, la puesta en marcha de proyectos económicos viables que contribuyan al desarrollo sostenible. El arreglo pacífico de las hostilidades en Siria, Irak y Afganistán es una condición necesaria para terminar con el éxodo humano y para hacer posible el regreso de los refugiados a sus países.
12. La Asamblea pide a los Estados miembros:
 - 12.1 con respecto a los rescates en el mar y las vidas perdidas:
 - 12.1.1 continuar las operaciones de búsqueda y rescate en el Mediterráneo en una escala al menos tan importante como en la actualidad;
 - 12.1.2 crear un registro centralizado e introducir procedimientos unificados para el registro y la identificación de los fallecidos para permitir el rastreo de las personas desaparecidas en todos los países europeos;

12.1.3 intensificar las investigaciones y las acciones para desarticular las redes de traficantes y enjuiciar a estos últimos;

12.2 con respecto a las condiciones de recepción:

12.2.1 incrementar sustancialmente el apoyo financiero destinado específicamente a la creación inmediata de instalaciones de emergencia amplias en Grecia e Italia;

12.2.2 proporcionar asistencia de emergencia a Serbia y a “la ex República Yugoslava de Macedonia”;

12.2.3 apoyar, financiera e institucionalmente, el establecimiento de centros para recibir, asistir, registrar a las personas que llegan y estudiar su situación con el fin de identificar a aquellas que necesitan de la protección internacional;

12.2.4 aplicar los acuerdos de reubicación de los refugiados de Grecia e Italia a otros países europeos y poner en marcha un mecanismo permanente de reubicación;

12.2.5 demostrar el espíritu de solidaridad y el respeto a los derechos humanos en cumplimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados para alcanzar un acuerdo en el debate europeo sobre el reparto de las responsabilidades en relación con los flujos migratorios;

12.3 con respecto a las vías legales de entrada:

12.3.1 aumentar el acceso a las vías de migración legales hacia Europa, incluyendo un incremento del número de reasentamientos y de admisiones por motivos humanitarios, las medidas de reagrupación familiar para los beneficiarios de la protección subsidiaria y las visas de estudiante para los refugiados de los países vecinos de Siria;

12.3.2 considerar el establecimiento de centros y la tramitación de las solicitudes de asilo fuera de Europa con el objeto de identificar a las personas que necesitan de protección antes de que emprendan un viaje peligroso arriesgando sus vidas;

12.3.3 incrementar la sensibilización sobre la situación de los refugiados y garantizar la eliminación de todo tipo de discriminación, intolerancia o xenofobia en contra de ellos;

12.3.4 reflexionar sobre los nuevos retos que afrontan las políticas de integración, las cuales se han enfrentado a un número de migrantes sin precedentes;

12.3.5 apoyar las iniciativas locales en materia de integración y educación;

12.4 con respecto a la reducción de los incentivos para la migración irregular:

12.4.1 armonizar las prácticas de retorno y aplicarlas cuando sea apropiado;

12.4.2 ampliar el mandato de Frontex para que la agencia pueda incrementar su apoyo a los Estados miembros con el fin de, entre otros aspectos, facilitar, organizar y financiar las operaciones de retorno;

12.4.3 establecer un sistema europeo de guardias fronterizos;

12.4.4 constituir una asociación más estrecha con los países de salida con el objeto de prevenir los cruces irregulares;

12.5 con respecto al tratamiento de las causas profundas:

12.5.1 intensificar la cooperación en materia de desarrollo entre Europa y los países de origen, incluyendo no sólo el apoyo financiero, sino también los proyectos económicos que contribuyan al desarrollo sostenible;

12.5.2 entablar un diálogo constructivo y profundo con los países africanos y asiáticos de origen y de tránsito con el fin de poner en marcha una gestión conjunta de los flujos de migrantes y de los solicitantes de asilo en un espíritu de responsabilidad compartida;

12.5.3 hacer uso pleno del Fondo Fiduciario de Emergencia para la Estabilidad, y abordar las causas profundas de la migración irregular y del problema de las personas desplazadas en África;

12.5.4 establecer, en cooperación con la ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), centros con múltiples funciones similares a aquel que se estableció en Níger.

La Delincuencia Organizada y los Migrantes

Informe¹⁸

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Irakli CHIKOVANI, Georgia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

El incremento dramático, en los últimos años, de los flujos de migrantes irregulares hacia Europa ha sido facilitado por las redes de traficantes. Una variedad amplia de actividades ilegales conexas se encuentra conectada con el tráfico de migrantes, y los traficantes de migrantes también pueden participar en la trata de seres humanos y en el tráfico de drogas. A pesar de los diversos instrumentos y mecanismos internacionales, incluidas la ONUDD, la Europol y la Interpol, y de los esfuerzos de las autoridades nacionales, ha resultado difícil juzgar y sentenciar a los traficantes de migrantes.

La cooperación internacional y el intercambio de inteligencia son esenciales para luchar contra estos grupos al atacar todos los aspectos potencialmente vulnerables de sus modelos de negocio, incluyendo el lavado de dinero, la corrupción de los funcionarios públicos y el abuso de internet. El objetivo debe ser transformar el tráfico ilícito de migrantes de una actividad de riesgo bajo y rentabilidad elevada a una de riesgo elevado y rentabilidad baja.

La Asamblea Parlamentaria debe recomendar a los Estados miembros y no miembros ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, así como los dos instrumentos aprobados por el Consejo de Europa en 2005 que son el Convenio contra el Lavado de Capitales y el Convenio Penal sobre la Corrupción; y aplicar las recomendaciones específicas del MONEYVAL y del Grupo de Acción Financiera. Los Estados miembros deben desarrollar y aplicar una gama amplia de técnicas de investigación y enjuiciamiento para combatir el tráfico ilícito de migrantes.

A. Proyecto de resolución.¹⁹

1. La migración irregular hacia Europa es facilitada e incluso promovida por las actividades de las redes de traficantes de migrantes. La cifra de migrantes que llegan a Europa como resultado de estas actividades se ha incrementado dramáticamente en los últimos años. Según las estimaciones, actualmente los grupos criminales organizados obtendrían mayores beneficios del tráfico ilícito de migrantes que de las actividades más tradicionales como el contrabando de armas o drogas, y se cree que decenas de miles de traficantes se encuentran

¹⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13486, Referencia 4047 del 23 de mayo de 2014.

¹⁹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 15 de diciembre de 2015.

involucrados en el desplazamiento de migrantes a Europa, formando redes más o menos estructuradas con conexiones en todo el continente y más allá de los países de origen y de tránsito.

2. Por otra parte, una variedad amplia de actividades ilegales conexas se encuentra conectada con el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo la falsificación de documentos, la corrupción de los funcionarios para obtener documentos, la falta de declaración de los conductores de camiones sobre los pasajeros ocultos al cruzar las fronteras, y la corrupción de los guardacostas y de los guardias fronterizos. Los grupos de traficantes de migrantes, a su vez, también pueden tomar parte en la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el lavado de dinero. Estos últimos, así como otros grupos criminales organizados, se encuentran igualmente involucrados, por ejemplo, en la explotación laboral de los migrantes irregulares y en la corrupción asociada a los sistemas nacionales de asilo.
3. A pesar de los diversos instrumentos y mecanismos internacionales, y de los esfuerzos de las autoridades nacionales frente a la escala del tráfico de migrantes en Europa en los últimos años, es sorprendente constatar lo difícil que ha resultado enjuiciar y condenar a los traficantes de migrantes. La cooperación entre las fuerzas de policía europeas ya está en marcha, y los esfuerzos coordinados para dismantelar las redes internacionales de traficantes han tenido resultados, al menos con respecto a sus elementos europeos. Esto muestra, no obstante, que solamente un “extremo” de las redes del tráfico está siendo interrumpido y que, dada su naturaleza, de una manera con pocas probabilidades de lograr que se cierren definitivamente, inclusive sin causarles necesariamente daños graves o permanentes.
4. La Asamblea concluye que la cooperación internacional y el intercambio de inteligencia, aprovechando la gama más amplia posible de conocimientos y recursos con el objeto de desarrollar respuestas innovadoras e integrales, son esenciales para combatir eficazmente las actividades de los grupos criminales organizados relacionados con la migración. Estas respuestas deben centrarse en todos los aspectos potencialmente vulnerables de los modelos de negocio de estos grupos, incluyendo el lavado de dinero, la corrupción de los funcionarios públicos y el abuso de Internet. El objetivo debe ser utilizar todos los medios posibles para transformar el tráfico ilícito de migrantes, y los diversos delitos asociados a menudo con éste, de actividades de riesgo bajo y rentabilidad elevada a otras de riesgo elevado y rentabilidad baja.
5. Por lo tanto, la Asamblea saluda y alienta los esfuerzos y las iniciativas desplegadas con este fin por parte de organismos como el Comité de Expertos en la Evaluación de Medidas contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL) y el Grupo de Acción Financiera (GAFI), el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Europol y la Interpol.

6. En particular, la Asamblea recibe con beneplácito y alienta la iniciativa del Comité Europeo para los Problemas Criminales (CEPC) para analizar las deficiencias legales que inhiben actualmente los juicios contra los traficantes de migrantes, con miras a la posible elaboración de un nuevo instrumento regional que fortalezca aquellos de las Naciones Unidas y destinado a mejorar la cooperación práctica entre los Estados miembros del Consejo de Europa y los Estados en las regiones vecinas. La Asamblea espera una conclusión pronta y constructiva a este trabajo.
7. La Asamblea considera que los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de migrantes además deben abordar las causas profundas de la migración forzada que empuja a los migrantes a las manos de los traficantes de migrantes. También se deben introducir programas de reasentamiento adecuados y eficaces para los refugiados, y vías seguras y legales para la migración con el objeto de reducir el recurso a los traficantes de migrantes.
8. La Asamblea recomienda a los Estados miembros:
 - 8.1 ratificar, cuando sea necesario, y aplicar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - 8.2 ratificar, en su caso, y aplicar plenamente el Convenio del Consejo de Europa sobre el Lavado, Seguimiento, Incautación y Decomiso de los Productos del Delito y la Financiación del Terrorismo (CETS No. 198);
 - 8.3 aplicar plenamente las recomendaciones específicas del MONEYVAL y del GAFI en materia de lavado de dinero asociado con el tráfico de migrantes y la trata de seres humanos;
 - 8.4 ratificar, cuando sea necesario, y aplicar plenamente el Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción (ETS No. 173);
 - 8.5 adoptar, según corresponda, un enfoque proactivo de cooperación con las autoridades nacionales competentes de otros Estados y con los organismos internacionales encargados de la coordinación y el apoyo de la cooperación internacional, en particular, la ONUDD, la Europol y la Interpol;
 - 8.6 desarrollar y aplicar eficazmente una gama amplia de técnicas de investigación y enjuiciamiento contra los traficantes de migrantes, incluyendo especialmente las siguientes medidas:
 - 8.6.1 una participación más eficaz en los sistemas de inteligencia e intercambio de información que involucre tanto a otros Estados miembros como a los organismos internacionales;
 - 8.6.2 un mejor aprovechamiento de las plataformas de intercambio de información existentes (por ejemplo, la Agencia Europea para la

Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (Frontex) y el Sistema Europeo de Vigilancia de las Fronteras Exteriores (EUROSUR)) para recopilar pruebas acerca de las tendencias de los traficantes, los métodos de operación, las rutas y los modelos de negocio;

- 8.6.3 una mejor cooperación con terceros países en la recopilación de evidencia y en la facilitación de la extradición;
 - 8.6.4 garantizar que las autoridades competentes tengan la facultad de incautar, confiscar y examinar legalmente los instrumentos utilizados en los delitos de tráfico;
 - 8.6.5 proporcionar protección y asistencia a los migrantes que cooperen con las autoridades en los procesos judiciales, incluso mediante la concesión de permisos de residencia temporal;
 - 8.6.6 el uso extensivo de la interceptación de las comunicaciones, incluidas las internacionales, en conformidad con las garantías establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), y según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su jurisprudencia;
 - 8.6.7 establecer una jurisdicción para los delitos cometidos en el transcurso del tráfico de migrantes en el territorio nacional, incluso cuando éstos hayan ocurrido aparentemente fuera de dicho territorio.
9. Con el fin de armonizar las normas jurídicas y de facilitar la cooperación internacional, la Asamblea también alienta a los Estados no miembros, en particular, a los principales países de origen y de tránsito de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito, a ratificar y aplicar los instrumentos internacionales pertinentes mencionados en el párrafo 8, incluidos aquellos del Consejo de Europa que están abiertos a ellos.
10. Por último, la Asamblea alienta a la Unión Europea y a sus Estados miembros a aplicar plenamente el Plan de Acción contra el tráfico de migrantes (2015- 2020), y a continuar con la “Operación Sofía” / EUNAVFOR MED con el respeto pleno a las disposiciones de la Resolución 2240 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular, al asegurar que todos los migrantes directamente afectados sean tratados con humanidad y dignidad, y que sus derechos sean garantizados plenamente, en conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

Los Combatientes Extranjeros en Siria e Irak

Informe²⁰

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Dirk Van der MAELEN, Bélgica, Grupo Socialista

Resumen

En los últimos años, muchos jóvenes han dejado sus países de origen en Europa para unirse al “Estado islámico” (“EI”) y a otros grupos extremistas violentos en Siria e Irak. Estos “combatientes extranjeros” son una causa de grave preocupación para las autoridades públicas y las agencias de policía debido a que existe un riesgo de que, a su regreso a Europa, éstos puedan tener tanto las habilidades como la motivación para cometer ataques terroristas. Los recientes ataques en París son una prueba de la realidad de esta amenaza.

Más allá de las amenazas inminentes a la seguridad, existen los riesgos de dañar la cohesión y la integridad de las sociedades democráticas al exacerbar las divisiones entre los distintos grupos étnicos y religiosos.

El informe tiene como objetivo aumentar la sensibilización pública sobre el fenómeno de los combatientes extranjeros que representa una amenaza creciente para la seguridad nacional e internacional. Brinda información y material para la reflexión sobre la magnitud del fenómeno, las causas profundas y las motivaciones de los individuos que se convierten en combatientes extranjeros, y sobre las medidas que pueden ser tomadas en diferentes niveles para enfrentarlo. Por último, el informe sugiere algunas vías sobre la forma de intensificar la respuesta internacional al problema, y solicita una mayor contribución del Consejo de Europa para abordar sus causas de fondo.

A. Proyecto de resolución.²¹

1. En los últimos años, el fenómeno de los “combatientes extranjeros” -individuos, principalmente motivados por la ideología, religión y/o parentesco, que dejan su país de origen o de residencia habitual para unirse a un grupo involucrado en un conflicto armado- se ha expandido en casi todo el mundo y se ha convertido en un importante desafío global para la comunidad internacional.
2. La Asamblea Parlamentaria condena en los términos más enérgicos los recientes ataques terroristas que costaron las vidas de cientos de ciudadanos de Turquía, la Federación de Rusia, Líbano, Francia, Túnez, y de muchos otros países, y reafirma su posición de principio en favor de la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y en cualquier lugar que ocurra. Observa con gran preocupación que muchos de estos últimos ataques terroristas son

²⁰ Referencia a la Comisión: Doc. 13359, Referencia 4069 del 3 de octubre de 2014.

²¹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2015.

reivindicados, y pueden atribuirse, a individuos que actúan en nombre de la entidad terrorista que se hace llamar a si misma “Estado islámico” (“EI”).

3. En este contexto, la Asamblea está extremadamente preocupada por el creciente flujo de combatientes extranjeros -hombres y mujeres de toda Europa- que viajan a Siria e Irak para unirse al “EI” y a otros grupos extremistas violentos que rechazan y atacan abiertamente los valores fundamentales, y que cometen crímenes atroces tanto en contra de ciudadanos europeos como de la población local de los países a los cuales van para unirse a la “yihad”.
4. Por lo tanto, la Asamblea considera que es de suma importancia aumentar la sensibilización pública, comprender y abordar el fenómeno de los combatientes extranjeros, incluidos los problemas relacionados con el retorno de éstos a sus países de origen, que constituye una amenaza importante y creciente para la seguridad nacional e internacional.
5. Esta amenaza adquiere un mayor grado de urgencia a la luz de los ataques sangrientos en París en noviembre de 2015, así como de los diversos ataques terroristas anteriores en los que existe una evidencia creíble acerca de que la mayoría de los autores estaban vinculados al “EI” y de que habían luchado en Siria/Irak. Esta amenaza también debe analizarse en el contexto del flujo sin precedentes de refugiados y migrantes en Europa.
6. Por otra parte, además de las amenazas directas a la seguridad que representan principalmente los ataques terroristas perpetrados por los combatientes que regresan a sus países, existe el riesgo de que éstos busquen, tanto cuando se encuentran en el extranjero como después de su retorno, ampliar el apoyo a su causa y extender las redes terroristas radicales al reclutar seguidores nuevos, glorificar los actos terroristas, así como al compartir su experiencia con los reclutas nuevos y proporcionales una formación en métodos terroristas.
7. En términos más generales, al abusar de las motivaciones religiosas y de sus decisiones y actos, los combatientes extranjeros en realidad perjudican a las comunidades religiosas a las que afirman pertenecer y por las que dicen luchar. Como resultado, existen los riesgos de dañar la cohesión y la integridad de las sociedades democráticas al exacerbar las divisiones entre los distintos grupos étnicos y religiosos. La Asamblea reafirma al respecto que el terrorismo no debe ser asociado con ninguna religión, nacionalidad o grupo étnico.
8. La Asamblea está particularmente preocupada por la proporción creciente de mujeres y jóvenes niñas que viajan para unirse al “EI”; en algunos países, este porcentaje representa más de 40% de todas las salidas. Aunque, por el momento, parece que las mujeres y las niñas no participan directamente en los combates, se teme que esto pueda ocurrir en el futuro cuando el “EI” registre pérdidas en las filas de sus combatientes.
9. El problema de los combatientes extranjeros es probable que permanezca en la agenda política en los próximos años, y que incluso puede agravarse. Por lo tanto, es esencial profundizar la comprensión de sus causas de fondo y elaborar respuestas políticas adecuadas para enfrentarlas. Si bien existe una tendencia

para adoptar de manera rápida y visible medidas a corto plazo centradas en la protección y la represión en reacción a las amenazas inmediatas, la Asamblea considera que un enfoque orientado a la seguridad no es suficiente, y subraya la necesidad de poner más énfasis en abordar los factores subyacentes de la radicalización, así como en las políticas de prevención, disuasión y reintegración que pueden producir resultados a largo plazo.

10. De acuerdo con diversos estudios, la transformación de un individuo en un combatiente extranjero es el resultado, y puede ser la última fase, del proceso de radicalización -un fenómeno complejo de las personas que adoptan una ideología radical y opiniones, visiones e ideas intolerantes que pueden conducir al extremismo violento y a la perpetración de actos terroristas.
11. Con mayor frecuencia, la radicalización es el resultado de la interacción de una serie de factores políticos, socio-económicos, ideológicos, personales y psicológicos. Ésta puede afectar a hombres y mujeres de todos los orígenes sociales, particularmente los jóvenes, incluidos aquellos que provienen de las clases medias y que cuentan con títulos de educación superior. Los individuos que se sienten marginados, maltratados, excluidos socialmente y que buscan desesperadamente un significado a la vida y un sentido de pertenencia tienen un riesgo alto de ser radicalizados, adoctrinados por la propaganda extremista, incluso a través de internet y de las redes sociales, y de ser reclutados por grupos terroristas.
12. Entre los factores susceptibles de motivar la decisión de viajar a una zona de conflicto figuran un sentimiento de indignación por lo que supuestamente ocurre en el país en el que tiene lugar el conflicto y la empatía con las personas afectadas, la adhesión a la ideología del grupo al que el individuo desea unirse, y una búsqueda de identidad y pertenencia. Otras motivaciones pueden ser las quejas generadas por la política exterior, la política nacional, el conflicto intergeneracional y la presión de los pares. Además, las mujeres jóvenes y las niñas pueden ser atraídas, a través de reclutadores en internet, por las promesas de amor y de matrimonio con los combatientes del “EI”, por su supuesta “masculinidad auténtica” y por las perspectivas de fundar familias islámicas genuinas en un “Califato” regido por la ley de la Sharia y de convertirse en madres de la próxima generación de yihadistas.
13. La Asamblea reitera que la respuesta al terrorismo debe respetar el derecho internacional y los principios fundamentales de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y evitar dañar los valores y las normas de la democracia que los terroristas buscan destruir.
14. El problema de los combatientes extranjeros está siendo estudiado y tratado como un asunto de prioridad por muchos gobiernos nacionales, organismos especializados, centros de investigación, autoridades locales, así como por diversas organizaciones regionales e internacionales. La Asamblea subraya la necesidad de compartir información y buenas prácticas, y de intercambiar experiencias, así como la importancia de coordinar los esfuerzos entre todos los actores involucrados.

15. Teniendo en consideración la ampliación constante del problema de los combatientes terroristas más allá de las fronteras nacionales, regionales e incluso continentales, la Asamblea considera que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando el papel principal en la elaboración de una estrategia global de lucha contra esta tendencia peligrosa. Hace referencia, en particular, a la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” que aborda el tema de los combatientes terroristas extranjeros.
16. En este contexto, la Asamblea nota con satisfacción que el Consejo de Europa fue la primera organización internacional que estableció un instrumento jurídico regional para aplicar las disposiciones de la Resolución 2178, al adoptar un Protocolo adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo (CETS No. 217). Aunque lamenta que el Comité de Ministros no haya considerado las enmiendas propuestas en su Opinión 289 (2015), la Asamblea felicita la apertura para la firma del Protocolo adicional.
17. La Asamblea saluda, por otro parte, la decisión del Comité de Ministros para hacer una contribución decidida a la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conduce al terrorismo a través de la adopción de un Plan de Acción para 2015-2017, que tiene como objetivo aumentar la capacidad de las sociedades europeas para rechazar todas las formas de extremismo. En particular, destaca la relevancia de las medidas concretas para prevenir la radicalización por medio de la educación, en las prisiones y en internet.
18. Por su parte, la Unión Europea coordina activamente la respuesta de sus Estados miembros al problema de los combatientes extranjeros, y ha desarrollado, entre otros aspectos, una “Estrategia para Combatir la Radicalización y el Reclutamiento al Terrorismo” que incluye respuestas políticas que también son relevantes para los países que no pertenecen a la Unión Europea.
19. Teniendo en consideración su proximidad a los ciudadanos, las autoridades locales y otros actores a nivel local tienen un papel clave que desempeñar con respecto a la detección y la prevención tempranas de la radicalización y las salidas de europeos hacia las zonas de conflicto, así como en materia de readaptación y desradicalización de los combatientes que regresan a sus países. En este sentido, la Asamblea recibe con beneplácito los esfuerzos del Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa para reunir a los representantes de las autoridades locales de toda Europa con el objeto de compartir experiencias y buenas prácticas para la prevención de la radicalización, y para promover enfoques integrados a nivel local para garantizar la participación de todos los actores interesados: La sociedad civil, las organizaciones confesionales, los servicios sociales y educativos, y las instituciones policiales y judiciales.

20. La Asamblea solicita a los **Estados** miembros, **observadores** y socios para la democracia:
- 20.1 encontrar una respuesta integral al problema de los combatientes extranjeros al establecer un equilibrio adecuado entre la represión de la conducta criminal, la protección de las poblaciones, la prevención de la radicalización, la desradicalización y la reintegración de los combatientes que regresan a sus comunidades de origen, así como abordar las causas profundas de la radicalización;
 - 20.2 establecer asociaciones entre los gobiernos, las autoridades locales, el sector privado y la sociedad civil para hacer frente a la amenaza planteada por las ideologías extremistas violentas;
 - 20.3 reconocer y mejorar el papel de las autoridades locales en la búsqueda de respuestas al problema de los combatientes extranjeros al aumentar la sensibilización a nivel local, fortalecer las funciones consultivas esenciales, recopilar, analizar y compartir enfoques a nivel local, desarrollar estructuras multinstitucionales locales, así como crear e intercambiar nuevos recursos y herramientas;
 - 20.4 examinar la situación en los sistemas educativos, promover la educación inclusiva y garantizar que las escuelas desempeñen plenamente su papel en la formación de ciudadanos activos con un sentido de la responsabilidad y con capacidades para el pensamiento crítico, dispuestos a vivir en un mundo plural y a defender los valores de la democracia;
 - 20.5 elaborar medidas eficaces para detectar y detener la difusión de la propaganda extremista violenta en internet, en las redes sociales y en los medios de comunicación;
 - 20.6 hacer un uso activo de todos los canales de comunicación, incluido internet y los medios de comunicación social, para difundir contra-relatos destinados a exponer el discurso extremista y a disipar las ilusiones sobre la situación en los territorios controlados por el “EI” y el destino de sus reclutas;
 - 20.7 mejorar el diálogo intercultural e interreligioso con los líderes de las diferentes comunidades, con énfasis especial en la prevención de la radicalización y en la necesidad de contrarrestar el discurso de odio y la propaganda extremista violenta;
 - 20.8 brindar la debida atención a la educación y a la formación de los líderes religiosos en el respeto pleno de los valores democráticos fundamentales, a fin de garantizar que ellos difundan el mensaje de tolerancia y se opongan al discurso de odio;

- 20.9 prestar una atención especial a la prevención de la radicalización y al reclutamiento de terroristas en las prisiones;
- 20.10 considerar plenamente el número creciente de mujeres y jóvenes niñas que salen a unirse al “EI”, desarrollar un enfoque específico de género en materia de prevención y reintegración, y contra-narrativas específicas dirigidas a las mujeres y las niñas, y utilizar plenamente el papel social y familiar de las mujeres en la lucha contra el extremismo violento;
- 20.11 dar prioridad a los programas de desradicalización destinados a los combatientes que regresan a sus países;
- 20.12 mejorar la cooperación internacional entre las autoridades nacionales y locales competentes y los organismos especializados con miras a garantizar un intercambio rápido de información relevante, experiencias y buenas prácticas para establecer contacto con los combatientes extranjeros con fines de prevención, sensibilización, rehabilitación y reinserción;
- 20.13 firmar y ratificar, si aún no lo han hecho, el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo (CETS No. 196) y su Protocolo adicional, así como otros instrumentos jurídicos pertinentes del Consejo de Europa.

B. Proyecto de recomendación.²²

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución ... (2016) sobre los combatientes extranjeros en Siria e Irak.
2. Los recientes ataques terroristas que costaron las vidas de cientos de ciudadanos de Turquía, la Federación de Rusia, Líbano, Francia, Túnez y de muchos otros países, exigen que la comunidad internacional intensifique la cooperación en la lucha contra el terrorismo.
3. La Asamblea está convencida de que el Consejo de Europa, con su rica experiencia en la consolidación de la democracia, la protección de los derechos humanos, el fortalecimiento del estado de derecho y el tratamiento de cuestiones relacionadas con la seguridad democrática, puede realizar una contribución más sustancial a los esfuerzos para abordar las causas profundas del fenómeno de los combatientes extranjeros, y para prevenir el terrorismo en general.
4. La Asamblea felicita la adopción por parte del Comité de Ministros del Plan de Acción sobre la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conduce al terrorismo. Invita al Comité de Ministros a:

²² Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2015.

- 4.1 fortalecer la contribución del Consejo de Europa a la lucha contra el terrorismo, mejorar sus capacidades y aumentar los recursos disponibles para las actividades en este ámbito;
 - 4.2 garantizar la implementación rápida de las medidas destinadas a prevenir y combatir la radicalización contenidas en el Plan de Acción, y otorgar una mayor prioridad a la educación en una ciudadanía democrática;
 - 4.3 dar contenido a la propuesta de elaborar una recomendación del Comité de Ministros relativa a los terroristas que actúan solos.
5. Por otra parte, la Asamblea invita al Comité de Ministros a considerar la posibilidad de desarrollar, a nivel del Consejo de Europa, una definición jurídica integral de terrorismo, lo que contribuiría en gran medida a mejorar la cooperación paneuropea sobre la prevención y la represión del terrorismo, la extradición eficaz de los presuntos terroristas y la prestación de asistencia jurídica mutua entre los Estados miembros en los casos de terrorismo.

La Situación en Kosovo* y el papel del Consejo de Europa

Informe²³

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Agustín CONDE, España, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

La prioridad de las autoridades de Kosovo debe ser garantizar el respeto del Estado de Derecho. La corrupción endémica y generalizada afecta de manera negativa la vida de las personas en Kosovo y frena el desarrollo económico de Kosovo.

Kosovo ha logrado avances en el ámbito de la democracia. Sin embargo, muchos retrasos y bloqueos en el trabajo legislativo indican la incapacidad de las fuerzas políticas para desarrollar un diálogo constructivo sobre cuestiones de importancia crucial. Además, las recientes manifestaciones de violencia en la Asamblea de Kosovo son susceptibles de socavar la confianza de la gente en las instituciones democráticas.

En cuanto a la protección de los derechos humanos y las relaciones entre las comunidades, a pesar de la mejora de la situación de seguridad, las autoridades deben permanecer atentas, condenar todos los ataques por motivos étnicos, mostrar un sentido de responsabilidad en su discurso público y garantizar la prestación de la justicia.

La continuación del diálogo entre Belgrado y Pristina, la disponibilidad de una perspectiva europea para ambos y un mayor fortalecimiento de las normas son de gran importancia para la seguridad democrática de Kosovo, así como para la estabilidad de los Balcanes occidentales en su conjunto.

A. Proyecto de resolución²⁴

1. Han transcurrido casi ocho años desde la declaración de independencia por la Asamblea de Kosovo*. Desde entonces, Kosovo ha sido reconocido como un Estado soberano e independiente por 34 Estados miembros del Consejo de Europa. Sin embargo, 13 Estados miembros del Consejo de Europa no han reconocido a Kosovo como Estado independiente y soberano. En consecuencia, el Consejo de Europa sigue una política de estado de neutralidad respecto a Kosovo, mientras apoya su adaptación progresiva de las normas del Consejo de Europa en los ámbitos de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.

²³ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró, Referencia 3932 del 25 de enero de 2013.

*Todas las referencias a Kosovo, ya sea en el territorio, instituciones o población, deberán ser entendidas en plena conformidad con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

²⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2015.

* Todas las referencias a Kosovo, ya sea en el territorio, instituciones o población, se entenderán en plena conformidad con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

2. La Asamblea Parlamentaria reconoce los avances logrados en Kosovo en el ámbito de la democracia, con la organización fluida y transparente de las elecciones legislativas de 2014, que, por primera vez, se celebraron en todo Kosovo y con la participación de los serbios de Kosovo en la votación. Sin embargo, lamenta que el trabajo legislativo de la Asamblea de Kosovo haya sido retrasado por numerosos bloqueos políticos, que indican la incapacidad de las fuerzas políticas de Kosovo de desarrollar un diálogo constructivo sobre cuestiones de crucial importancia. También condena todas las manifestaciones de violencia, considerando aquellas que tienen lugar en la Cámara legislativa que sean de especial gravedad y puede socavar la confianza de la gente en las instituciones democráticas.

3. La Asamblea acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea de Kosovo de las enmiendas constitucionales que allanaron el camino para la creación de cámaras especializadas para enjuiciar los casos investigados por el Grupo de Trabajo Especial de Investigación, como un seguimiento a la Resolución 1782 (2011) de la Asamblea sobre el trato inhumano de las personas y el tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo. La Asamblea considera esta decisión como un paso hacia la reconciliación y un signo de la voluntad de las autoridades para luchar contra la impunidad.

4. En cuanto a la protección de los derechos humanos y las relaciones intercomunitarias, la Asamblea lamenta que incidentes de carácter étnico continúen ocurriendo, mientras que reconoce que en general el entorno de seguridad ha mejorado. Hace un llamamiento a las autoridades de Kosovo a no bajar la guardia en este ámbito, para condenar todas las formas de ataques por motivos étnicos, incluyendo aquellos contra el patrimonio cultural, independientemente de su gravedad y frecuencia, y actuar con un sentido de responsabilidad en su discurso público con el fin de continuar aliviando las tensiones. La Asamblea considera la administración de la justicia como la mejor manera de garantizar a las comunidades no mayoritarias que están seguras en Kosovo y protegidas por la ley.

5. En opinión de la Asamblea, garantizar el respeto al estado de derecho y su aplicación efectiva debe ser la primera y principal prioridad de las autoridades de Kosovo. La corrupción endémica y generalizada en todos los aspectos del gobierno, la justicia y la economía repercute negativamente en las vidas de las personas en Kosovo, independientemente de su comunidad; es un impedimento para el fortalecimiento general de las normas y frena el desarrollo económico de Kosovo.

6. La Asamblea concede una gran importancia al diálogo facilitado por la Unión Europea sobre la normalización de las relaciones entre Belgrado y Pristina y acoge con satisfacción el inicio de negociaciones de adhesión entre Serbia y la Unión Europea en 2014, y la firma del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y Kosovo en octubre de 2015. Se cree que la continuación del diálogo entre Belgrado y Pristina, la disponibilidad de una perspectiva europea para ambos y un mayor fortalecimiento de las normas de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Kosovo son de gran importancia para la seguridad democrática de Kosovo, así como para la estabilidad de la región de los Balcanes occidentales en su conjunto.

7. Con estas consideraciones en mente, la Asamblea pide a las autoridades de Kosovo:

7.1 hacer todo lo posible para erradicar la corrupción de todas las áreas de gobierno, la justicia y la economía, en particular:

7.1.1. implementar la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y su plan de acción y el seguimiento de su aplicación;

7.1.2. mejorar la coordinación entre los diferentes órganos de trabajo sobre la lucha contra la corrupción y la delincuencia económica;

7.1.3. alentar a la Agencia Anti- Corrupción a adoptar un enfoque más proactivo en la etapa de investigación;

7.1.4. asegurar que la fiscalía de seguimiento a los casos transmitidos por la Agencia Anti-Corrupción;

7.2 actuar con gran determinación de fortalecer el estado de derecho y su aplicación, en particular:

7.2.1. protegiendo la judicatura y la fiscalía de la influencia y la interferencia políticas;

7.2.2. garantizando la profesionalidad, la imparcialidad y la independencia de la judicatura y la fiscalía;

7.2.3. aplicando el Plan de Acción Judicial de Kosovo (desde 2014 hasta 2019);

7.2.4. fortaleciendo las normas relativas a las sanciones disciplinarias contra los agentes del orden, velar por su aplicación y que el público esté informado de manera adecuada;

7.2.5. mejorando la formación continua de los jueces y fiscales, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos;

7.2.6. prosiguiendo la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de guerra;

7.2.7. aplicando los sistemas de protección de testigos;

7.3 luchar contra el desempleo, especialmente entre los jóvenes y las mujeres;

7.4 implementar todos los acuerdos derivados del diálogo entre Belgrado y Pristina, en particular el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Asociación / Comunidad de municipios de mayoría serbia;

7.5 seguir construyendo la confianza mutua entre las comunidades; proteger los derechos de las minorías y su seguridad al mismo tiempo promoviendo su integración económica, en particular:

7.5.1. invertir en actividades de creación de empleo, especialmente en las zonas habitadas por comunidades no mayoritarias;

7.5.2. continuar la integración de los serbios de Kosovo en el Poder Judicial, en particular en el norte de Kosovo y, en general, la promoción de la contratación de personal de las comunidades no mayoritarias en la administración pública y las empresas públicas, con el fin de reflejar la diversidad étnica de Kosovo;

7.5.3. velar por la aplicación plena y eficaz del procedimiento para reconocer los diplomas expedidos por la Universidad de Mitrovicë / Mitrovica;

7.5.4. garantizar la protección de todo el patrimonio cultural, con especial atención al patrimonio cultural de las comunidades no mayoritarias, independientemente del rechazo de la solicitud de adhesión de Kosovo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

7.5.5. crear condiciones para el retorno de personas desplazadas, al garantizar la reintegración efectiva de sus derechos de propiedad y facilitar su empleo o el desarrollo de otras actividades generadoras de ingresos;

7.5.6. abordar los desafíos específicos que impidan la integración de los romaníes, ashkalíes y egipcios, incluyendo el abandono escolar temprano, el trabajo infantil y el matrimonio precoz;

7.5.7. apoyar el diálogo entre las comunidades, también a nivel de la sociedad civil, y la abstención de cualquier discurso público que podría alimentar las tensiones entre comunidades;

7.5.8. apoyar el comercio transfronterizo y el diálogo sobre los temas de la reconciliación y la convivencia;

7.6 implementar y evaluar el impacto de la nueva ley contra la discriminación;

7.7 ejecutar y evaluar el impacto de la nueva ley sobre la igualdad de género; organizar o apoyar campañas públicas de sensibilización sobre la violencia de género;

7.8 continuar haciendo para hacer frente al fenómeno de los combatientes extranjeros, con un énfasis en la prevención de la radicalización y la aplicación de la nueva legislación específica sobre este tema; aplicar la

Estrategia contra el terrorismo (2012-2017) y la Estrategia para la prevención del extremismo violento y la radicalización (2015-2020);

7.9 abordar las causas fundamentales de la migración irregular y organizar campañas públicas para disuadir a las personas de embarcarse en acciones de este tipo;

7.10 tomar medidas determinadas contra el blanqueo de dinero, el narcotráfico, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de seres humanos, el tráfico y posesión ilegal de armas;

7.11. continuar las negociaciones con los Países Bajos con el fin de establecer las cámaras especializadas en La Haya, y asegurar la cooperación con ellas una vez que se establezcan.

8. La Asamblea alienta a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) a aumentar sus capacidades para la cooperación con la INTERPOL y EUROPOL y alienta a las autoridades de Pristina a utilizar los mecanismos disponibles que ya estén en su lugar.

9. La Asamblea invita a la Asamblea de Kosovo a:

9.1 proseguir su programa legislativo sin aplazamientos indebidos;

9.2 fortalecer su supervisión del gobierno;

9.3 fortalecer los mecanismos de consulta con la sociedad civil;

9.4 adoptar nuevas normas de procedimiento para su trabajo, en línea con las normas europeas;

9.5 promover la igualdad de género dentro de sus estructuras y la transversalidad de género en su funcionamiento;

9.6 aprobar la reforma de la administración pública, que garantice que el reclutamiento y la promoción sean basados en el mérito, y la promoción de su imparcialidad;

9.7. habilitar el buen funcionamiento de la institución del Defensor del Pueblo, entablar un diálogo constructivo con él, seguir sus recomendaciones y asegurarse de que cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.

10. La Asamblea pide a las fuerzas políticas que están representadas en la Asamblea de Kosovo garantizar que un diálogo político constructivo tenga lugar entre la mayoría y la oposición.

11. La Asamblea pide a las autoridades de Belgrado y Pristina:

11.1 continuar el diálogo facilitado por la Unión Europea sobre la normalización de las relaciones en un espíritu abierto y constructivo;

11.2 intensificar la cooperación con el fin de dismantelar las redes criminales transnacionales que operan en la región; avanzar en la cuestión de las personas desaparecidas; y facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de guerra.

12. La Asamblea recomienda que las autoridades de Kosovo intensifiquen el diálogo y la cooperación con el Consejo de Europa y sus diferentes organismos e instituciones, en particular:

12.1. pidiendo ayuda de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) para alinear plenamente su legislación electoral con las normas electorales internacionales;

12.2. siguiendo las recomendaciones formuladas por los órganos de vigilancia del Consejo de Europa, entre otras, las del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), el Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y aquellas formuladas en el contexto del Proyecto conjunto del Consejo de Europa y la Unión Europea contra la delincuencia económica en Kosovo (PECK, pos sus siglas en inglés);

12.3. cooperando plena y eficazmente con la amplia gama de mecanismos del Consejo de Europa y proyectos disponibles para Kosovo.

13. La Asamblea resuelve intensificar el diálogo con la Asamblea de Kosovo y recomienda que el Buró modifique el formato actual de la cooperación con las fuerzas políticas electas a la Asamblea de Kosovo, con el fin de invitar a la Asamblea de Kosovo a designar una delegación que garantice la representación de las comunidades minoritarias, además de la mayoría y la oposición.

El Fortalecimiento de la Protección y el Papel de los Defensores de los Derechos Humanos de los Estados miembros del Consejo de Europa

Informe²⁵

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relatora: Sra. Mailis REPS, Estonia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos rinde homenaje a la labor de los defensores de los derechos humanos y recuerda que la responsabilidad de su protección corresponde en primer lugar a los Estados. En los últimos años, la situación de los defensores de los derechos humanos se ha vuelto precaria en algunos Estados. Activistas de Azerbaiyán y Turquía han sido arbitrariamente detenidos y, en ciertos casos, condenados, mientras que las ONGs rusas se ven imposibilitadas para realizar su trabajo debido a la implementación de la legislación sobre "agentes extranjeros". Activistas de algunos otros países son a menudo objeto de acoso judicial o administrativo y de campañas de difamación en los medios de comunicación; esto es particularmente el caso de los que trabajan en temas sensibles, tales como los derechos de las minorías o la lucha contra la corrupción y la impunidad de los funcionarios del Estado.

Los Estados miembros deben abstenerse de actos de intimidación y represalias contra los defensores de los derechos humanos. Se propone que el Comité de Ministros adopte una serie de medidas para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos, como el establecimiento de una plataforma, similar a la creada para los periodistas, e informar pública y periódicamente sobre los distintos casos de represión.

A. Proyecto de resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda sus resoluciones 1660 (2009) y 1891 (2012) sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de los Estados miembros del Consejo de Europa, la Declaración del Comité de Ministros sobre la acción del Consejo de Europa para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos y promover sus actividades, del 6 de febrero 2008, y la Recomendación CM/Rec(2007)14 sobre la situación jurídica de las organizaciones no gubernamentales en Europa.
2. La Asamblea rinde homenaje a la invaluable labor de los defensores de los derechos humanos para la protección y promoción de los derechos humanos y los valores fundamentales.

²⁵ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró (seguimiento de la Resolución 1891 (2012)), Referencia 3885 del 29 de junio de 2012.

²⁶ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 8 de diciembre de 2015.

3. La Asamblea subraya que la responsabilidad de proteger a los defensores de los derechos humanos corresponde en primer lugar a los Estados y en algunas circunstancias puede también responsabilizarse a éstos por los actos de intimidación de actores no estatales a los defensores de los derechos humanos y por no llevar a cabo investigaciones efectivas en tales casos.
4. La Asamblea observa que en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa los defensores de los derechos humanos son libres de trabajar en un ambiente propicio para el desarrollo de sus actividades. Sin embargo, causa profunda preocupación el aumento de represalias contra los defensores de los derechos humanos en algunos Estados miembros, entre ellos Azerbaiyán, la Federación de Rusia y Turquía. La Asamblea está particularmente preocupada por la situación de la adhesión de Crimea y de otros territorios fuera del control de las autoridades estatales. Igualmente, señala que la legislación restrictiva sobre el registro, la financiación, especialmente fondos extranjeros, o sobre las medidas antiterroristas se utiliza para restringir las actividades de los defensores de los derechos humanos o incluso para aprehenderlos arbitrariamente, presentar cargos criminales y condenarlos a largas penas de prisión. La Asamblea condena estas prácticas y apoya el trabajo de los defensores de los derechos humanos, que ponen en riesgo su vida y seguridad personal por la promoción y protección de los derechos de los demás, incluidos los grupos más vulnerables y oprimidos (migrantes y miembros de las minorías nacionales, religiosas y sexuales) o para luchar contra la impunidad de los funcionarios del Estado, la corrupción y la pobreza.
5. La Asamblea también deplora el hecho de que algunos de los ataques más graves contra los defensores de los derechos humanos, incluyendo asesinatos, secuestros y torturas, no hayan sido investigados adecuadamente. Cuando los defensores de los derechos humanos se convierten en blanco de opresión, esto envía un mensaje devastador para los que cuentan con su ayuda.
6. Por consiguiente, la Asamblea insta a los Estados miembros a:
 - 6.1. abstenerse de todo acto de intimidación y represalias en contra de los defensores de los derechos humanos y, en particular de las agresiones físicas, aprehensiones arbitrarias y hostigamiento judicial o administrativo;
 - 6.2. garantizar un entorno propicio para el trabajo de los defensores de los derechos humanos y la protección efectiva contra los actos de intimidación y represalias en contra de éstos, y realizar investigaciones con el fin de luchar eficazmente contra la impunidad;
 - 6.3. abstenerse de adoptar leyes que imponen restricciones desproporcionadas sobre las actividades de los defensores y que limitan su acceso a la financiación, incluyendo fondos extranjeros, o la derogación de dicha legislación;
 - 6.4. garantizar que los defensores de los derechos humanos se incluyan, cuando sea posible, en el proceso legislativo en materia de derechos humanos y valores fundamentales;

6.5. abstenerse de llevar a cabo campañas de desprestigio en contra de los defensores de los derechos humanos y condenar tales campañas realizadas en los medios de comunicación o por otros actores no estatales;

6.6. abstenerse de someter a las organizaciones de derechos humanos y sus miembros a vigilancia ilegal;

6.7. adoptar medidas de sensibilización para promover el conocimiento sobre el trabajo de los defensores de los derechos humanos y su reconocimiento por parte de la sociedad;

6.8. apoyar activamente el desarrollo de las sociedades civiles dinámicas y promover en lugar de restringir los contactos internacionales y la cooperación en este nivel;

6.9. mostrar solidaridad con las organizaciones y personas que defienden los derechos humanos mediante la designación, en sus respectivas misiones extranjeras, específicamente de diplomáticos responsables de mantener el contacto con los defensores de los derechos humanos.

B. Proyecto de recomendación²⁷

1. Refiriéndose a su Resolución de ... (2016) sobre el fortalecimiento de la protección y el papel de los defensores de los derechos humanos de los Estados miembros del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria recomienda al Comité de Ministros:

1.1. mejorar su diálogo con los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la celebración de intercambios regulares de opiniones con ellos en el marco de la labor de sus órganos subordinados;

1.2. coordinar su labor sobre este tema con el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, la Conferencia de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (INGOs) y la Asamblea y mantenga intercambios regulares de información con la Secretaría del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre las represalias contra los abogados;

1.3. establecer una plataforma, similar a la creada para los periodistas, para la protección de los defensores de los derechos humanos;

1.4. públicamente y con regularidad, y por lo menos una vez al año, informar a la Asamblea sobre los casos de intimidación de los defensores de los derechos humanos que cooperan con los órganos del Consejo de Europa, y en particular los abogados que representan a demandantes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y representantes de la sociedad civil que cooperan con los órganos de supervisión del Consejo de Europa y el Comisionado para los Derechos Humanos;

²⁷ Proyecto de resolución aprobado por la comisión el 8 de diciembre de 2015.

1.5. reflexionar sobre otras formas y medios de reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos contra actos de intimidación y represalias provenientes de actores estatales y no estatales;

1.6. intensificar su cooperación en la protección de los defensores de los derechos humanos con otras organizaciones internacionales, en particular la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las Naciones Unidas.

¿Cómo Prevenir las Restricciones Inapropiadas sobre las Actividades de las Organizaciones No gubernamentales (ONG) en Europa?

Informe²⁸

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Yves CRUCHTEN, Luxemburgo, Grupo Socialista

Resumen

En su informe, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos examina la situación de la sociedad civil en cuatro países: la Federación de Rusia, Azerbaiyán, Turquía y Hungría. Expresa especial preocupación por el deterioro reciente de las condiciones de trabajo de las ONG en los dos primeros Estados debido a las últimas modificaciones a la legislación sobre las ONG. En Azerbaiyán, muchos activistas y líderes de ONG, que se han mostrado críticos con las autoridades, han sido condenados con largas sentencias de prisión por acusaciones de “evasión fiscal” o “fraude” relacionadas directamente con sus actividades. En Rusia, las ONG que participan en “actividades políticas” y que reciben fondos provenientes del extranjero ahora se deben registrar como “agentes extranjeros”. Cerca de cien ONG, que se han negado a hacerlo, han sido inscritas en dicho registro por decisión del Ministro de Justicia.

El informe también observa que en Turquía varias organizaciones de derechos humanos han sido objeto de ataques, de manera arbitraria, sobre el fundamento de la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo y hace un balance de la situación en Hungría, donde algunas ONG que reciben fondos provenientes del extranjero fueron allanadas por las autoridades.

Se pide a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar plenamente las normas establecidas sobre la libertad de asociación y el Consejo de Europa debe fortalecer su cooperación con la sociedad civil.

A. Proyecto de resolución.²⁹

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda la importancia del papel desempeñado por una sociedad civil dinámica para el buen funcionamiento de la democracia y rinde homenaje a todas las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cuyo trabajo ha fortalecido los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en sus Estados.
2. La Asamblea subraya que todos los Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) han acordado garantizar el respeto a la libertad de reunión y de asociación, así como a la libertad de expresión y de información, y por consecuencia crear un entorno propicio para el ejercicio de estas libertades, guiados por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos

²⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13273, Referencia 3994 del 30 de septiembre de 2013.

²⁹ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 8 de diciembre de 2015.

Humanos, la Recomendación CM/Rec(2007)14 del Comité de Ministros sobre el estatus jurídico de las Organizaciones No Gubernamentales en Europa y las “Directrices conjuntas sobre la libertad de asociación”, adoptadas en diciembre de 2014 por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH).

3. La Asamblea reafirma sus resoluciones anteriores 1660 (2009) y 1891 (2012) sobre la situación de los defensores de derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa, así como su Resolución 2060 (2015), su Recomendación 2073 (2015), su Resolución 1729 (2010) y su Recomendación 1916 (2010) sobre la protección de los “informantes”.
4. La Asamblea observa que, en algunos Estados miembros del Consejo de Europa, la situación de la sociedad civil se ha deteriorado dramáticamente en los últimos años, especialmente tras la aprobación de leyes y reglamentos restrictivos, algunos de los cuales han sido criticados enérgicamente por la Comisión de Venecia, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y la Conferencia de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (OING). En ciertos Estados miembros, las ONG encuentran diversos impedimentos para su registro, funcionamiento y financiamiento. Algunos Estados miembros, a pesar de su marco jurídico adecuado, estigmatizan a ciertas ONG como los defensores de derechos humanos y las organizaciones de vigilancia. La Asamblea está particularmente preocupada por las restricciones que afectan a la sociedad civil en Azerbaiyán y en la Federación de Rusia, así como por la situación en la Crimea anexada y en otros territorios fuera del control de las autoridades estatales.
5. Con respecto a la situación de la sociedad civil en Azerbaiyán, la Asamblea recuerda su Resolución 2062 (2015) sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas en Azerbaiyán y condena, una vez más, el deterioro de las condiciones de trabajo de las ONG y de los activistas de derechos humanos tras las modificaciones a la legislación sobre las ONG que imponen restricciones inapropiadas a sus actividades. La Asamblea pide a Azerbaiyán modificar su legislación sobre las ONG de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Venecia (Opiniones Nos. 636/2011 y 787/2014), y aplicar de forma plena e inmediata las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular, aquellas que concluyen que existen violaciones a las libertades de asociación, reunión y expresión.
6. La Asamblea además expresa su preocupación profunda por la llamada “ley de agentes extranjeros” que modifica la legislación rusa sobre las organizaciones sin fines de lucro, a efecto de que las ONG que reciben financiamiento extranjero se encuentran obligadas a registrarse como “agentes extranjeros”. Observa que decenas de ONG han sido registradas de manera unilateral como agentes extranjeros por el Ministro de Justicia y que incluso el ganador del Premio de Derechos Humanos de la Asamblea 2011, el Comité contra la Tortura de Nizhny Novgorod, fue obligado recientemente a cesar sus actividades por esta razón. La

Asamblea también está preocupada por la aprobación, en mayo de 2015, de la “ley sobre organizaciones indeseables”, cuya aplicación puede ocasionar el cierre de las principales ONG internacionales y extranjeras que trabajan en la Federación de Rusia. La Asamblea pide a Rusia a modificar la legislación sobre las ONG, de acuerdo con las Opiniones Nos. 716/2013 y 717/2013 de la Comisión de Venecia, y solicita a las autoridades implementar las demás disposiciones de esta legislación de conformidad con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de asociación y otros derechos humanos pertinentes.

7. La Asamblea, por lo tanto, pide a los Estados miembros:

7.1 aplicar plenamente la Recomendación CM/Rec(2007)14 del Comité de Ministros sobre el estatus jurídico de las organizaciones no gubernamentales en Europa;

7.2 revisar la legislación vigente para armonizarla con los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con los derechos a la libertad de asociación, de reunión y de expresión, haciendo uso de la experiencia del Consejo de Europa y, en particular, de la Comisión de Venecia;

7.3 abstenerse de aprobar cualquier legislación nueva que ocasione la imposición de restricciones inapropiadas a las ONG;

7.4 asegurar que las ONG participen eficazmente en el proceso de consulta sobre la nueva legislación que les concierne y en otras cuestiones de importancia particular para la sociedad;

7.5 garantizar la existencia de un entorno propicio para las ONG, en particular, al abstenerse de participar en cualquier tipo de acoso (judicial, administrativa o fiscal) y en campañas de difamación;

7.6 firmar y/o ratificar el Convenio Europeo sobre el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ETS No. 124), si aún no lo ha hecho.

B. Proyecto de recomendación.³⁰

1. En referencia a su Resolución... (2016) ¿Cómo prevenir las restricciones inapropiadas sobre las actividades de las ONG en Europa?, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

1.1 solicitar a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar su Recomendación CM/Rec(2007)14 y realizar un estudio para evaluar los avances realizados;

³⁰Proyecto de recomendación aprobado por la Comisión el 8 de diciembre de 2015.

- 1.2 considerar la revisión de la Recomendación CM/Rec(2007)14 para adaptarla a las nuevas amenazas al funcionamiento de las sociedades civiles independientes;
- 1.3 continuar su debate temático sobre “El papel y el funcionamiento de las ONG en el Consejo de Europa” con el fin de seguir, de forma regular, la situación de la sociedad civil y de las libertades de asociación, de reunión y de expresión en los Estados miembros;
- 1.4 incrementar el número de intercambios de puntos de vista con los representantes de la sociedad civil y proporcionar un marco fijo para dicho diálogo;
- 1.5 considerar la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la libertad de asociación entre los Estados miembros.

Acceso a la Escuela y a la Educación para todos los Niños

Informe³¹

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Gvozden Srećko FLEGO, Croacia, Grupo Socialista

Resumen

El acceso a la educación de calidad es una cuestión de justicia social y de igualdad de oportunidades. También está en el interés de nuestras sociedades para hacer el mejor uso posible de los talentos de cada persona, y evitar costes sociales vinculados al desempleo y la dependencia, que puede ser mucho mayor que la inversión en educación. Sin embargo, en Europa, el acceso a la escuela no siempre está realmente garantizado para todos los niños, ya sea en la ley o en la práctica: los niños expulsados de sus países por conflictos militares, niños en situación de calle y aquellos que sufren de exclusión debido a su origen social, étnico, discapacidad u otros factores, necesitan atención inmediata.

En este sentido, los parlamentos tienen un papel clave que desempeñar. En primer lugar, deben garantizar que la legislación nacional garantice el acceso a la educación de calidad para todos. En segundo lugar, deben asegurar que la legislación sea debidamente implementada y que las medidas de resarcimiento adecuadas estén en su lugar para satisfacer las necesidades específicas de los niños de grupos vulnerables. En tercer lugar, deben repensar y reformar los sistemas de educación para evitar el abandono escolar y asegurar que ningún niño se quede atrás. Si es necesario, se debe aplicar medidas positivas tales como la estimulación de una mayor participación de los padres en las actividades de alfabetización en la primera infancia en lo que respecta a los niños de las comunidades de migrantes y medidas específicas destinadas especialmente a las niñas y mujeres jóvenes.

A. Proyecto de Resolución³²

1. Europa ha visto un progreso significativo en las últimas dos décadas en el acceso a la escuela y la educación. Sin embargo, estos avances son de distintos grados de acuerdo a las diferentes regiones europeas y los grupos de población afectados. Todavía existen barreras para el acceso a la escuela en los Estados miembros del Consejo de Europa y privan a los niños de la oportunidad concreta de tomar su lugar en la sociedad.

2. La Asamblea Parlamentaria pide que estas barreras sean levantadas. También subraya que el objetivo no es sólo para que todos los niños asistan a la escuela, sino garantizar que puedan acceder a una educación de calidad que garantice el desarrollo de sus capacidades personales y que les ayudan a alcanzar su máximo potencial.

³¹ Referencia a la Comisión: Doc. 13533, Referencia 4053 del 27 de junio de 2014.

³² Proyecto de resolución de aprobación unánimemente por la Comisión el 3 de diciembre de 2015.

3. Por otra parte, el acceso a la escuela y a la educación de calidad no es sólo una cuestión de justicia individual y de igualdad de oportunidades, sino que también está en el interés de nuestras sociedades hacer el mejor uso de los talentos de cada persona y evitar costes sociales vinculados al desempleo y la dependencia, que puede ser mucho mayor que la inversión en educación.

4. En consecuencia, la Asamblea pide a los Estados miembros mejorar sus sistemas de educación con el fin de garantizar el acceso a la educación de calidad para todos y la asistencia regular a clase hasta el final del programa de estudios. En particular, los Estados miembros, deberían:

4.1. identificar las zonas de educación prioritaria, y diseñar acciones para ambientes urbanos y rurales;

4.2. identificar a los grupos en riesgo de exclusión y desarrollar planes de acción para los grupos vulnerables, incluyendo medidas de apoyo a la educación de los niños que estén en riesgo de abandonar la escuela, y traer de vuelta a la escuela a los niños que se fueron antes de haber terminado el programa escolar;

4.3. promover la creación de redes, el intercambio y el aprendizaje mutuo sobre la educación inclusiva entre las escuelas y el desarrollo de relaciones entre las escuelas y la comunidad en general;

4.4. reforzar la cooperación entre las autoridades públicas y las familias y poner en práctica medidas para proteger a los niños y asegurar su acceso a la escuela y la asistencia regular a clase, si las familias no lo hacen;

4.5. mejorar el acceso a la educación pre-primaria para todos los niños, con un enfoque especial en los niños de familias desfavorecidas, los niños de migrantes y aquellos que asisten a escuelas en las zonas rurales;

4.6. apoyar los programas que ayudan a los niños de las comunidades minoritarias y migrantes a que adquieran un conocimiento adecuado de la lengua de la enseñanza;

4.7. invertir en programas que apoyen la participación de los padres en las actividades de alfabetización temprana con el potencial para promover la alfabetización en los primeros grados de primaria; estos programas deben ser adaptados a los contextos culturales, étnicos y socioeconómicos;

4.8. fomentar la participación de los padres en las actividades escolares, particularmente, en las escuelas con una mayor proporción de estudiantes cuyos padres tengan nivel bajo de educación o un nivel bajo de competencia en la lengua de escolarización de sus hijos (por ejemplo, las familias migrantes);

4.9. promover la capacidad de recuperación académica y el éxito académico (incluyendo el éxito “contra viento y marea” para los niños de familias desfavorecidas), por ejemplo mediante el desarrollo de programas

que fomenten un clima escolar positivo y motivación hacia el aprendizaje de los estudiantes en desventaja social;

4.10. promover la inclusión, en las escuelas de alto perfil, de los estudiantes de familias desfavorecidas y de origen migrante con el fin de brindar una igualdad de oportunidades para el éxito;

4.11 mejorar, a través del entrenamiento, las capacidades de los directores de las escuelas para poner en práctica una política de inclusión, que estimule un ambiente democrático en la escuela y desarrolle aún más los procedimientos de codecisión en los asuntos escolares;

4.12 mejorar, a través de la formación específica, los administradores escolares y los maestros, la prevención de la violencia entre los alumnos, en la escuela y fuera de ella, fuera de línea y en línea, con el fin de minimizar los posibles conflictos entre y con los nuevos estudiantes;

4.13 incluir en los programas mayor enseñanza en materia de derechos humanos, democracia, justicia social, sociedad multicultural, tolerancia, resolución pacífica de conflictos y respeto mutuo con el fin de avanzar, de la manera más suave y eficaz, y la inclusión y socialización de los nuevos estudiantes;

4.14 mejorar la formación profesional de los docentes y el servicio de capacitación que les permita poner en práctica los valores antes mencionados y fomentar un ambiente cooperativo en el aula, al actuar como modelos a seguir;

4.15 apoyar el desarrollo profesional continuo de los docentes y, en particular, implementar programas de formación docente que sensibilice la conciencia del papel desempeñado por el lenguaje en el desarrollo cognitivo y social de los niños y la capacidad de los docentes para gestionar lingüísticamente diversas aulas;

4.16. fomentar el acceso a las profesiones pedagógicas para estudiantes de familias migrantes y de minorías;

4.17 garantizar la igualdad de género en todos los niveles del sistema educativo, con un enfoque especial en las mujeres y niñas desfavorecidas, como las romaníes, las migrantes y las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad;

4.18. proporcionar apoyo financiero adecuado para los programas de promoción de la inclusión social y el acceso a la educación para todos, teniendo en cuenta no sólo el costo de la inversión en la educación, sino también el riesgo de no hacerlo.

5. La Asamblea insta a los Estados miembros a apoyar acciones a nivel mundial que promuevan el acceso a la escuela y la educación para todos y, en particular, para aplicar la Declaración de Incheon sobre "Educación 2030: hacia una educación

inclusiva de calidad y equitativa y el aprendizaje permanente para todos" , aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado del 19 al 22 mayo de 2015, en Incheon (Corea del Sur), y su Marco de Acción adoptados en la Reunión de Alto Nivel de la UNESCO el 4 de noviembre de 2015. Los esfuerzos concertados con la UNESCO, el UNICEF y la Comisión Europea deben ayudar a los gobiernos y parlamentos nacionales a cumplir con su deber de ofrecer a todos los niños una educación apropiada, preparar a los niños para los retos del futuro y darles la oportunidad de vivir con dignidad.

6. Por último, la Asamblea toma nota de que los gastos de educación son una inversión para un futuro mejor para las personas, el medio ambiente y la humanidad en todo el mundo. Por lo tanto, hace un llamado a los gobiernos de los Estados miembros a considerar la adhesión a los valores de referencia internacionales de 4% a 6% del producto interno bruto (PIB) y/o el 15% y el 20% del gasto público total para la inversión nacional en educación. Por otra parte, Europa también debería reiterar su compromiso con el objetivo internacional de destinar el 0.7% del ingreso nacional bruto (INB) a la asistencia oficial al desarrollo (AOD), nivel establecido por las Naciones Unidas.

Doc. 13824

19 de junio de 2015

La Corrupción Judicial: La Necesidad Urgente de Aplicar las Propuestas de la Asamblea

Informe³³

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Kimmo SASI, Finlandia, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos reitera que la corrupción entre los jueces daña los cimientos del estado de derecho, dificulta gravemente la protección de los derechos humanos, infringe los principios de legalidad y seguridad jurídica y pone en peligro la posibilidad misma de luchar contra la corrupción en otros sectores de la sociedad.

La Comisión observa que la confianza pública en la integridad de los magistrados continua siendo muy baja en una serie de Estados miembros, y que el Poder Judicial es percibido como una de las instituciones más corruptas en Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Georgia, Lituania, la República de Moldova, Portugal, Rumania, la Federación de Rusia, Serbia, la República Eslovaca, Eslovenia, España y Ucrania. También lamenta el hecho de que los Estados miembros sigan sin resolver los aspectos cruciales en la lucha contra la corrupción judicial, principalmente en relación con la aplicación de la legislación contra la corrupción y el acceso a los datos, identificados en las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria.

Se invita a los Estados miembros a aplicar plenamente y de manera oportuna todas las recomendaciones pertinentes de los órganos y de los mecanismos de seguimiento del Consejo de Europa, en particular, aquellas del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO).

Por último, la Comisión solicita a la Asamblea renovar su llamado al Comité de Ministros para la elaboración de un modelo de código de conducta para los funcionarios del sistema judicial, y para recopilar información apoyada en cifras sobre los juicios y las condenas pronunciadas por corrupción en contra de jueces en los Estados miembros.

A. Proyecto de resolución.³⁴

1. La Asamblea Parlamentaria considera a la corrupción judicial como un asunto de gran preocupación. Ésta daña los cimientos del estado de derecho y la posibilidad misma de luchar contra la corrupción en otros sectores de la sociedad.

³³ Referencia a la Comisión: Doc. 13355, Referencia 4017 del 27 de enero de 2014.

³⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 19 de marzo de 2015.

2. La corrupción judicial dificulta gravemente la protección de los derechos humanos, en particular, la independencia e imparcialidad de la justicia. También lesiona la confianza pública en el proceso judicial e infringe los principios de legalidad y seguridad jurídica.
3. Aunque reconoce que la percepción de la corrupción judicial no puede servir como un indicador único sobre el alcance real de este fenómeno, la Asamblea está alarmada debido a que la confianza pública en la integridad de los magistrados continúa siendo muy baja en una serie de Estados miembros, en los cuales el Poder Judicial es percibido, según el Barómetro Global de la Corrupción 2013 de Transparencia Internacional, como una de las instituciones más corruptas en Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Georgia, Lituania, la República de Moldova, Portugal, Rumania, la Federación de Rusia, Serbia, la República Eslovaca, Eslovenia, España y Ucrania. En el caso de Rumania, esta percepción puede explicarse en parte por los considerables esfuerzos del país para incrementar la transparencia. Es importante, sin embargo, que la existencia de la corrupción judicial sea evaluada en el contexto del marco jurídico pertinente que existe en un país determinado y, sobre todo, por la eficacia de las herramientas utilizadas para combatir la corrupción.
4. La corrupción judicial adopta formas complejas y comprende a la corrupción que se relaciona tanto a los casos como a las carreras profesionales de los jueces. Los Estados miembros del Consejo de Europa deben canalizar sus esfuerzos con respecto a ambos aspectos y brindar mecanismos eficaces que permitan identificar los casos de corrupción al interior del Poder Judicial, abrir investigaciones sobre éstos e imponer las sanciones adecuadas a sus autores.
5. La Asamblea lamenta el hecho de que Estados miembros todavía sigan sin resolver los aspectos cruciales en la lucha contra la corrupción judicial, principalmente en relación con la aplicación de la legislación contra la corrupción y el acceso a los datos, identificados en su Resolución 1703 (2010) y en su Recomendación 1896 (2010) sobre la corrupción judicial.
6. Con el fin de luchar contra la corrupción judicial, la Asamblea invita a los Estados miembros, en especial, a:
 - 6.1 firmar y ratificar, si aún no lo han hecho, los convenios pertinentes del Consejo de Europa, a saber, el Convenio Civil sobre la Corrupción (ETS No. 174) y el Convenio Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173) y su Protocolo Adicional (ETS No. 191);
 - 6.2 aplicar plenamente y de manera oportuna todas las recomendaciones pertinentes de los órganos y de los mecanismos de seguimiento del Consejo de Europa, en particular:
 - 6.2.1 las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea, en primer lugar, la Resolución 1703 (2010), la Recomendación 1896 (2010), la

Resolución 1943 (2013) y la Recomendación 2019 (2013) sobre la corrupción como una amenaza para el estado de derecho;

- 6.2.2 las recomendaciones emitidas por el Comité de Ministros, en particular, la Recomendación Rec(2000)10 sobre los códigos de conducta para los funcionarios públicos y la Recomendación Rec(2010)12 sobre los jueces: Independencia, eficacia y responsabilidades;
- 6.2.3 las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), en particular, aquellas emitidas en su cuarta ronda de evaluación enfocada, entre otros aspectos, a la corrupción al interior del Poder Judicial;
- 6.2.4 las recomendaciones formuladas en las opiniones sobre la legislación nacional emitidas por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia);
- 6.2.5 las directrices y los informes aprobados por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) en su labor sobre la evaluación de los sistemas judiciales;
- 6.2.6 las recomendaciones emitidas por el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos con respecto a la administración de la justicia, el funcionamiento de los sistemas judiciales y la prevención de las prácticas de corrupción al interior del Poder Judicial;
- 6.3 dar efecto pleno a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, especialmente a aquellas que inciden en la prevención y la erradicación de la corrupción judicial;
- 6.4 ajustar su legislación y práctica nacionales con las normas desarrolladas en los instrumentos internacionales y en los órganos de seguimiento pertinentes, especialmente con respecto a la tipificación de la corrupción, la inmunidad de los jueces, la organización de los órganos disciplinarios, los conflictos de interés, la declaración patrimonial, además de los aspectos relacionados con la carrera profesional de los jueces (contratación, promoción y destitución de jueces);
- 6.5 fortalecer la legislación para sancionar la corrupción y facilitar todos los medios y el apoyo necesarios para su implementación adecuada mediante la investigación eficaz y el enjuiciamiento de los casos de corrupción en el Poder Judicial;
- 6.6 adaptar la legislación y la práctica para permitir una evaluación adecuada de las prácticas de corrupción al interior del Poder Judicial que sean particularmente difíciles de detectar, tales como aquellas relacionadas con el intercambio de favores, la presión jerárquica o la interferencia externa;
- 6.7 mejorar la calidad, la educación y el estatus de la profesión judicial con el objeto de garantizar un comportamiento ético de los jueces, y examinar de

manera rigurosa cualquier práctica relacionada con la carrera profesional que represente un riesgo de corrupción o que afecte la independencia y la imparcialidad de los jueces a largo de sus carreras;

- 6.8 implementar procedimientos adecuados para erradicar la interferencia política y la influencia indebida en el proceso judicial;
 - 6.9 observar y dar seguimiento a la aplicación de las medidas contra la corrupción, poniendo a disposición los datos relativos al número y naturaleza de los casos presuntos y comprobados de corrupción judicial, así como de los factores indispensables para una evaluación adecuada del fenómeno;
 - 6.10 al persistir la percepción de la existencia de la corrupción judicial generalizada, tomar todas las medidas necesarias para restablecer la confianza en el sistema judicial; proceder con el seguimiento atento y constante de la evolución de los indicadores de percepción y desarrollar una estrategia viable para remediar la falta de confianza pública en el Poder Judicial;
 - 6.11 seguir colaborando de manera estrecha con los órganos de seguimiento del Consejo de Europa, especialmente con el GRECO, y proporcionarles toda la información necesaria para su trabajo, y participar activamente para corregir las deficiencias detectadas;
 - 6.12 garantizar la existencia de un entorno en el que los casos de (presunta) corrupción judicial pueden ser descubiertos, a fin de favorecer un clima propicio para la erradicación de las causas profundas de la corrupción judicial.
7. La Asamblea observa que el Secretario General del Consejo de Europa ha examinado, en sus dos informes anuales sobre el “Estado de la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en Europa” publicados hasta la fecha, la existencia de la corrupción en los Estados miembros, y le solicita indicar claramente, en los futuros informes, los Estados miembros en los que han sido identificados problemas relacionados con la corrupción, especialmente judicial.
 8. La Asamblea continuará el seguimiento atento de los avances realizados por los Estados miembros en la aplicación de la presente resolución.

B. Proyecto de recomendación.³⁵

1. La Asamblea Parlamentaria, recordando su Resolución ... (2015) sobre la corrupción judicial: La necesidad urgente de aplicar las propuestas de la Asamblea, reitera su convicción de que la corrupción al interior del Poder Judicial perjudica la credibilidad del sistema judicial, amenaza el estado de derecho e

³⁵ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 19 de marzo de 2015.

impide la protección eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. La Asamblea recibe con beneplácito el hecho de que la lucha contra la corrupción se encuentre entre las prioridades del Consejo de Europa para el bienio 2014-2015. Destaca la importancia de emprender iniciativas constantes y concertadas para prevenir y erradicar todas las formas de prácticas de corrupción, especialmente al interior del Poder Judicial.
3. La Asamblea renueva su llamado al Comité de Ministros, realizado en la Recomendación 1896 (2010) sobre la corrupción judicial, a fin de:
 - 3.1 elaborar un modelo de código de conducta dirigido a los funcionarios del sistema judicial, acorde con los lineamientos del modelo de código de conducta para los funcionarios públicos que figura en el anexo de la Recomendación No. R (2000) 10 del Comité de Ministros sobre los códigos de conducta para los funcionarios públicos;
 - 3.2 recopilar y actualizar regularmente la información apoyada en cifras sobre los juicios y las condenas pronunciadas por corrupción en contra de jueces en los Estados miembros.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503